



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 371

Bogotá, D. C., martes, 21 de mayo de 2019

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
**ACTA NÚMERO 46 DE 2019**

(mayo 7)

Cuatrienio 2018-2022

Legislatura 2018-2019

Segundo Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá D.C., el día siete (7) de mayo del dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza  
Enríquez Maya Eduardo  
López Maya Alexander  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Valencia González Santiago  
Varón Cotrino Germán  
Velasco Chaves Luis Fernando.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Amín Saleme Fabio Raúl  
Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando  
Cabal Molina María Fernanda  
Gallo Cubillos Julián  
García Gómez Juan Carlos  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Guevara Villabón Carlos  
Lozano Correa Angélica  
Name Vásquez Iván  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Valencia Laserna Paloma.

**Dejaron de asistir los honorable Senadores:**

Lara Restrepo Rodrigo  
Ortega Narváz Temístocles

**El texto de la excusa es la siguiente:**



Bogotá D.C., mayo de 2019

Señoras  
**MESA DIRECTIVA**  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Senado de la República  
Ciudad

Ref.: EXCUSA SESIONES COMISIÓN PRIMERA DE SENADO

Respetada Mesa Directiva,

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 3 de la Ley 5ª de 1992 y al artículo 2.2.25.5.31 del Decreto 648 de 2017, por medio de la presente me permito allegar la Resolución No. 211 de 2019 que autoriza una comisión de estudios para la inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera de Senado de la República, convocadas entre el 28 de marzo al 10 de mayo del presente año.

Adjunto Resolución No. 211 del 27 de marzo de 2019 proferida por la Mesa Directiva del Senado de la República que autorizó la comisión de estudios.

Cordialmente,

RODRIGO LARA RESTREPO  
SENADOR

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68, Edificio Nuevo del Congreso. Oficina  
7028 Teléfonos: 3824952.

Yamile Saenz  
08/05/19  
2:20 pm



RESOLUCIÓN No. 211  
FECHA ( 27 MAR. 2019 )

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión de Estudios a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.31 del decreto 648 del año 2017, requisitos para otorgar la comisión de estudios. Las comisiones de estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país...

Que mediante oficio radicado el 27 de marzo de 2019, el Honorable Senador RODRIGO LARA RESTREPO, solicita comisión de estudios a partir del 28 de marzo al 10 de mayo de 2019, lo anterior es con el fin de asistir al programa de formación profesional que le fue concedido por parte de la Eisenhower Foundation, reconocida Entidad que busca fomentar el dialogo, la comprensión y la colaboración internacional en aras de un mundo más próspero y pacífico, a través del fomento de lazos entre los Estados Unidos y el resto de países. Beca otorgada para realizar una investigación de las diversas entidades que participan en los ámbitos de la ciencia tecnología e innovación para la industria militar norteamericana. El programa se desarrollará en los EE. UU, desde el día 28 de marzo hasta el 10 de mayo de 2019.

Que mediante oficio radicado el día 27 de marzo de 2019, el Honorable Presidente del Senado de la República, autoriza Comisión de Estudios al Honorable Senador RODRIGO LARA RESTREPO, para que asista a un programa de formación profesional que le ha sido conferido por parte de la Eisenhower Foundation, mediante beca otorgada para realizar una investigación de las diversas entidades que participan en los ámbitos de la ciencia tecnología e innovación para la industria militar norteamericana. El programa se desarrollará en los EE. UU, desde el día 28 de marzo hasta el 10 de mayo de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Comisión de Estudios al Honorable Senador RODRIGO LARA RESTREPO, para que asista a un programa de formación profesional que le ha sido conferido por parte de la Eisenhower Foundation, mediante beca otorgada para realizar una investigación de las diversas entidades que participan en los ámbitos de la ciencia tecnología e innovación para la industria militar norteamericana. El programa se desarrollará en los EE. UU, desde el día 28 de marzo hasta el 10 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.



RESOLUCIÓN No. 211  
FECHA ( 27 MAR. 2019 )

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, al Honorable Senador RODRIGO LARA RESTREPO.

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 MAR. 2019

ERNESTO MACÍAS TOVAR  
Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA  
Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA  
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General Del Senado

Proyectó: Paula De la Rosa Henao  
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 20 de Mayo de 2019

Honorable Senador  
EDUARDO ENRIQUEZ MAYA  
Presidente  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
Ciudad

Cordial saludo.

De manera respetuosa, solicito a la Mesa Directiva y a los integrantes de la Comisión Primera del Senado de la República, excusar mi inasistencia a la sesión programada el día 7 de mayo de 2019, debido a que me trasladé a la ciudad de Cali para acompañar a mi esposa a una intervención médica.

Cordialmente,

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ  
Senador de la República

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:40 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión”.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2018-2022 Legislatura 2018-2019

Segundo Periodo

ORDEN DEL DÍA

Día: martes 7 de mayo de 2019

Lugar: salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional primer piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Actas sesiones ordinarias

Acta número 40 del 10 de abril de 2019; Acta número 41 del 23 de abril de 2019; Acta número 42 del 24 de abril de 2019; Acta número 43 del 30 de abril de 2019; Acta número 44 del 1º de mayo de 2019; Acta número 45 del 6 de mayo de 2019.

## III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

- 1. Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores *Germán Varón Cotrino, Daira de Jesús Galvis Méndez, Dídier Lobo Chinchilla, Édgar Jesús Díaz Contreras, Ríchard Aguilar Villa, Roy Barreras Montealegre*, honorables Representantes *César Lorduy Maldonado, Jairo Humberto Cristo Correa, Jorge Méndez Hernández, Aquileo Medina Arteaga*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 205 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 223 de 2019.

Comisión Accidental: honorables Senadores (*Germán Varón Cotrino, Alexander López Maya, Paloma Valencia Laserna, Angélica Lisbeth Lozano Correa*).

Subcomisión: (honorables Senadores *Germán Varón Cotrino, Paloma Valencia Laserna, Alexander López Maya, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Juan Carlos García Gómez*).

- 2. Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2018 Senado, 248 de 2018 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2018, por el cual se adopta una Reforma Política y se dictan otras disposiciones. Segunda Vuelta.**

Autores: Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2018: honorables Senadores *Luis Fernando Velasco Chaves, Mauricio Gómez Amín, Horacio José Serpa Moncada, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Amín Saleme, Julián Bedoya Pulgarín, Rodrigo Villalba Mosquera, Andrés Cristo Bustos, Guillermo García Realpe, Laura Fortich Sánchez, Jaime Durán Barrera*.

Autores: proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2018: Ministra del Interior doctora *Nancy Patricia Gutiérrez C.*

Ponentes primer debate, segunda vuelta Senado: honorable Senador *Santiago Valencia González, Temístocles Ortega Narváez* (coordinadores), *Roy Barreras Montealegre, Esperanza Andrade de Osso, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Carlos Guevara Villabón, Gustavo Petro Urrego, Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa*.

Publicación: ***Diario Oficial*** 50.838- Decreto 44 enero 16 de 2019.

Ponencia primer debate: (honorable Senador *Gustavo Petro*), ***Gaceta del Congreso*** número 218 de 2019.

Ponencia primer debate: (honorables Senadores *Temístocles Ortega Narváez, Roy Leonardo Barreras Montealegre*, ***Gaceta del Congreso*** número 218 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 218 de 2019 (honorable Senador *Santiago Valencia, Esperanza Andrade, Carlos Eduardo Guevara*).

Ponencia primer debate: (honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*): ***Gaceta del Congreso*** número 259 de 2019.

- 3. Proyecto de Acto Legislativo número 34 de 2019 Senado, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, biodiverso, ecoturístico, agroindustrial y educativo. Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2019 Senado.**

Autores: Proyecto de Acto Legislativo número 34 de 2019: honorables Senadores *Germán Varón Cotrino, José Obdulio Gaviria Vélez, Roy Barreras Montealegre*, honorables Representantes *Jaime Rodríguez Contreras, Buenaventura León León, Jorge Tamayo Marulanda, César Lorduy Maldonado, José Daniel López Jiménez, Julio César Triana Quintero, Erwin Arias Betancur*.

Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2019: honorables Senadores *Iván Darío Agudelo Zapata, Horacio José Serpa Moncada*, honorables Representantes *Alejandro Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Andrés David Calle, Juan Fernando Reyes, Nilton Córdoba Manyoma, Óscar Hernán Sánchez, Henry Correal Herrera, José Luis Correa, Juan Diego Echavarría, Luciano Grisales Londoño, Víctor Ortiz Joya, Rodrigo Rojas Lara, Alejandro Carlos Chacón*.

Ponente: primer debate Senado: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación Proyecto Original: Proyecto de Acto Legislativo número 34 de 2019: ***Gaceta del Congreso*** número 73 de 2019.

Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2019: ***Gaceta del Congreso*** número 129 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 205 de 2019.

- 4. Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 44 de 2018 Cámara Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 67 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 323 de**

*la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital. Segunda vuelta.*

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Losada Vargas, José Luis Correa, Fabio Arroyave Rivas, Álvaro Henry Monedero Rivera, Mauricio Toro Orjuela, Andrés Calle Aguas, Kelyn Johana González Duarte, Óscar Hernán Sánchez León, Rodrigo Rojas Lara, Édgar Alfonso Gómez Román*, honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Ponente segundo debate Senado: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicación: *Diario Oficial* 50.851- Decreto 74 enero 29 de 2019.

Texto aprobado Plenaria Cámara (Segunda vuelta). *Gaceta del Congreso* número 263 de 2019.

Ponencia primer debate Segunda vuelta: *Gaceta del Congreso* número 288 de 2019.

**5. Proyecto de Acto Legislativo número 36 de 2019 Senado**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia. (Derecho a la Alimentación).

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal, Roy Barreras Montealegre, Andrés García Zuccardi, Béner León Zambrano, Miguel Amín Scaf, Guillermo García Realpe, José Gnecco Zuleta, José David Name Cardozo, José Ritter López Peña, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Jónatan Tamayo Pérez, Germán Varón Cotrino, Ana María Castañeda Gómez, Édgar Jesús Díaz Contreras*, honorables Representantes *Alfredo Deluque Zuleta, Harry Giovanni González, Anatolio Hernández Lozano, Faber Alberto Muñoz, José Luis Correa, Carlos Julio Bonilla, Julián Bedoya Pulgarín, Abel Jaramillo Largo, Jezmi Liseth Barraza*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 205 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 291 de 2019.

**6. Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado**, mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Nadia Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Nora García Burgos, Myriam Paredes Aguirre*, honorables Representante *Liliana Benavides Solarte*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018

**7. Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal*, honorable Representante *David Ernesto Pulido Novoa*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 672 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 1080 de 2018.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 167 de 2019.

**8. Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Ema Claudia Castellanos*, honorable Representante *Ángela Sánchez Leal*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 554 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

**9. Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado**, por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Autores: honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*, honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Ponente: primer debate Senado: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 908 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2018.

**10. Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho

y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Palacios Mizrahi, John Milton Rodríguez González*, honorables Representantes *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Fabio Amín Saleme*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

**11. Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38G y 68 A de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia Laserna, Ciro Ramírez Cortés, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Milla Patricia Romero Soto, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paola Holguín Moreno*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 654 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

**12. Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*. Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 550 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 867 de 2018.

**13. Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente primer debate: honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina* (coordinadora), *Juan Carlos García Gómez, Armando Benedetti Villaneda, Luis Fernando Velasco Chaves, Temístocles Ortega Narváez, Iván Name Vásquez, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya,*

*Carlos Eduardo Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 658 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1009 de 2018: (honorables Senadores *María Fernanda C., Juan Carlos García*).

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1020 de 2018: (honorables Senadores *Alexánder L., Gustavo P., Temístocles O., Julián G., Armando B.*).

Ponencia primer debate: (honorable Senador *Carlos Guevara*) *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2018.

**14. Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.

Autor: honorables Senadores *Juan Luis Castro Córdoba*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 544 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2018.

IV

**Lo que propongan los honorables Senadores**

V

**Anuncio de proyectos**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Presidencia abre la discusión del orden del día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del orden del día:

II

**Consideración y aprobación de actas**

**Actas sesiones ordinarias**

**Acta número 40 del 10 de abril de 2019; Acta número 41 del 23 de abril de 2019; Acta número 42 del 24 de abril de 2019; Acta número 43 del**

**30 de abril de 2019; Acta número 44 del 01 de mayo de 2019; Acta número 45 del 06 de mayo de 2019.**

La Presidencia informa cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta del Congreso*, se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del orden del día:

III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado**, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.

**Secretario:**

Al respecto me permito informarle, señor Presidente, que en estas 4 sesiones que llevamos, se aprobó la proposición con que termina el informe, en la sesión del 30 de mayo se aprobaron el artículo 10 y 12 como venía en la ponencia, en la sesión del 1° de mayo se aprobaron los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 11 como lo proponía la Comisión Accidental, en la sesión de ayer se aprobaron 2 artículos nuevos propuestos por la Comisión Accidental, uno de autoría del Senador Guevara y otro de autoría del Senador Petro, el artículo 3 se aprobó como venía en el informe de la Comisión Accidental y se nombró una Comisión Accidental, con el fin de que estudiaran la propuesta del Consejo de Estado, llegado a la Comisión en el día de ayer y estudiaran las proposiciones del tribunal de aforados formulado por la Senadora Paloma Valencia, esta Comisión estaba integrada por el honorable Senador Germán Varón Cotrino, Paloma Valencia, Alexander López y Juan Carlos García.

Está dado el informe al respecto señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Muchas gracias señor Presidente, en el día de hoy siendo las 9 de la mañana nos reunimos en la sede social, con algunos Senadores y otros asesores, de quienes usted designó como parte de esa comisión y habida cuenta de que no existe posibilidad de llegar a un acuerdo, sobre el contenido de las proposiciones, lo que sugerimos es que se votó finalmente, las proposiciones que presenta la doctora Paloma, que tienen que ver con la creación del tribunal de aforados, qué es un artículo y 3 proposiciones que quedarían siguiendo la suerte de esa primera propuesta, de esa primera proposición.

¿En qué sentido? Si estamos de acuerdo señor Secretario, en el sentido de que si se aprueba el

tribunal de aforados, pues son pertinentes las otras 3 proposiciones, porque lo que hacen es mencionar en los artículos concordantes, la existencia del tribunal de aforados, si se niega la existencia del tribunal de aforados, no será necesario votar las otras proposiciones, porque suprimida o eliminada la proposición principal, las otras que eran desarrollo de esa misma, no tendrían cabida, a no ser que por formalidad y eso lo definirá la mesa, podamos votarlas negativamente, en caso de negar el principal.

Pero eso lo define usted señor Presidente, que haya que todavía el quórum para definir o para tomar esa decisión y obviamente, quisiera manifestarle también, que han surgido otras propuestas, que lo hago con el mayor respeto y se lo sugiero a usted señor Presidente, poder examinarlas y conocerlas.

Esas propuestas tienen que ver con una manifestación que hace el Consejo de Estado, la señora Presidenta, usted la expondrá y otra que me dice el doctor Alexander López que también va a presentar; muchas gracias Presidente.

La Secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del orden del día, cerrada esta y sometida a votación es aprobado por unanimidad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente, muy buenos días, no, es que estábamos firmando aquí una proposición para hacer una modificación del orden del día, en el proyecto de ley que tanto intereses ha mostrado la Senadora Esperanza Andrade, porque en el orden del día aparece ya en el punto 8, estaba de 2 hace 2 sesiones, ayer estaba en el orden del día de 4, hoy lo bajaron al octavo lugar y lo que queremos es que se le dé debate después de los dos actos legislativos a ese proyecto, esa era la modificación de la proposición que estamos radicando.

La Senadora Esperanza no está aquí, precisamente por esa razón, porque no vamos a poner en consideración ese proyecto, que en todas las sesiones ella lo ha pedido, entonces le quiero pedir Presidente, con todo respeto si se puede reabrir la discusión del orden del día, para que se pueda modificar y podamos subir al tercer renglón, al tercer punto el proyecto de la Senadora Esperanza, gracias.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera si aceptan reabrir la discusión el orden del día y respondieron afirmativamente por unanimidad.

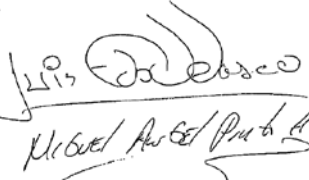
Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a las siguientes proposiciones.

Bogeta, Mayo 7 de 2019

PROPOSICION

Me permito solicitar a la emision, se no dipique el orden del dia establecidos po. ra el ds. de hoy, habido cuenta que el proyecto de ley n.º 138 de 2018, Mediane el cual se dictan medidas para enfrentar la explotacion sexual de niños, niñas y adolescentes, se puso del 3 punto al texto punto y quisiere que este proye to es importante para seguir legislando en un tema tan importante como lo es la explotaci on de niños.

Atentamente,

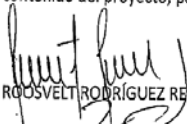
MP.   
Miguel Ángel Puch  
AP 07-05-19 10:44

La Presidencia abre la discusión del orden del día con las modificaciones de las proposiciones leídas, cerrada esta y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, se da lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN #171

Comedidamente solicito a la honorable Comisión Primera del Senado de la República, se vote y acepte el retiro de la ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado 091 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, con la finalidad de ajustar el texto a las observaciones realizadas por el Consejo Superior de Política Criminal al contenido del proyecto, para luego proceder de nuevo a su radicación.

  
ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO  
Senador Ponente

AP 07-05-19 10:44

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta y sometida a votación es aprobada por unanimidad, el retiro de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia dispone continuar con la discusión del Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, manifestaba que esta mañana nos habíamos reunido quienes conformamos esa Comisión y algunos asesores de los Senadores, que conforman dicha comisión, y el acuerdo es que no hay acuerdo, el acuerdo es definamos o permitamos que en la Comisión se voten las proposiciones de la Senadora Paloma, que se vote otra proposición que su señoría entiendo va a sustentar y otra proposición del Senador Alexander López, que entiendo ya radicó.

Es decir, hay dos proposiciones nuevas y yo lo que quisiera es, cuando se conforme un quórum mayor poder dar una explicación, no sin dejar de recalcar que, pues, resulta contradictorio que esta Comisión, tratando de sacar adelante la reforma a la justicia, siempre terminemos generándole inconvenientes, con los temas que se le introducen.

Tratamos de hacerla tan bien y tratamos de copar el 100% de los temas que eso mismo es lo que impide que se saque adelante, y a veces esa misma circunstancia de tratar de copar todos los temas es el peor enemigo de cualquier proyecto de ley, señor Presidente.

Yo reiteraba cómo el temario de esta reforma es un temario que corresponde a lo que en reformas pasadas, doctor Amín, hemos venido aprobando y sobre las cuales no hay observaciones, ese por supuesto que es un acuerdo de orden político, no limita la posibilidad de que cualquier Senador introduzca modificaciones, es un derecho de rango constitucional y ni más faltaba, que se fuera a limitar. Pero le haría una sugerencia acompañando lo que dijo el doctor Pinto, porque varios de mis colegas, que no se encuentran presentes, pero que están próximos a llegar, manifiestan su interés en pronunciarse, sobre un tema de la mayor importancia, como el tribunal de aforados.

Y pues no quiero vulnerar esa autonomía que tiene la mesa, pero me parece que si la doctora Esperanza, mientras llegan, nos va contando de sus proyectos que no tienen mayor inconveniente, podemos ir avanzando, si usted así a bien lo tiene, de otra manera pues procedería la votación, pero

quisiera que quienes han tenido observaciones, pudieran estar presentes señor Presidente y podríamos ir avanzando en los temas que a la Senadora le interesa y oír esas explicaciones, sobre proyectos que en modo alguno tienen controversia y que deberíamos en el día de hoy darles trámite. Muchas gracias señor Presidente.

Bueno y quisiera también, señor Presidente, en ese sentido pues tratar de resaltar el hecho de que no estamos en tiempos amplios, para aprobar estas reformas, de hecho, de presentarse un texto diferente en Cámara, impone según la ley una conciliación y esa conciliación nos deja con uno o dos días de licencia, por llamarlo de alguna manera, para poder sacar adelante este proyecto. Gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, es lo siguiente, yo creo que ya expliqué las proposiciones suficientemente, es la idea de un tribunal de aforados, donde se mantiene el antejuicio político que ha considerado la Corte que hace parte de los pilares fundantes de la Constitución, creamos 2 instancias, para que sean independientes, de primera y segunda, más un concurso para que la instrucción se haga de manera diferenciada.

Vamos a agregar, señor Presidente, una proposición, presenté otra simplemente porque aquí se había ido un error; habla de la comisión de disciplina judicial, porque eran los términos del antiguo proceso, del antiguo proyecto, es el Consejo Superior de la Judicatura y vamos a anexar una idea que tuvo el Senador Alexander López, que me gusta mucho y es que para evitar que quienes eligen a los jueces terminen siendo investigados por ellos; las elecciones serán con tanta antelación que no coincidan los períodos.

Es decir, durante este período se elegirá a los magistrados que entrarán a juzgar, cuando ya nosotros no estemos en ese período, por supuesto, lo diferimos a que la ley diseñe los mecanismos, pero simplemente agregamos la frase que básicamente dice que los puestos elegirán por estas entidades, para el período siguiente, de manera que los perdidos no sean concomitantes.

Creo que es una muy buena idea del Senador Alexander López que nos permite ir avanzando en la construcción de un modelo que dé absoluta autonomía e independencia a este tribunal de aforados.

Lo elige al final, digamos Senador Varón, esperamos que se miraría cómo estarían y se va eligiendo en la medida en que va quedando hacia adelante, pues eso lo tenemos que ver, pero yo creo que es una buena idea y vale la pena dejarlo

aquí, como los temas que se pueden hacer, para que no pierda consecutividad.

Yo creo que es una buena idea del Senador Alexander, que da más espacio y más autonomía a la generación de una justicia.

Ministra, básicamente lo que estamos poniendo es que se va a elegir por las entidades de las que hablamos, el Contralor, la Procuraduría, el Congreso de la República, pero que se elige para el período siguiente; es decir, la idea es que los períodos no sean concomitantes, antes de que termine en los períodos, entonces se va eligiendo con una antelación suficiente, para que no haya concomitancia en uno u otro periodo.

Como no nos hemos sentado a mirar exactamente los periodos, la idea es ya más adelante poder traer un diseño más claro, pero quería dejarlo como una proposición, que agregaremos incluyéndola en esa. Por eso lo iba a cambiar, para que solo tengamos que votar una y ese tema quede abierto y con posibilidad de discutirse más adelante. Gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidente. Yo no pretendo y creo que ese es otro de los problemas graves que tenemos acá, que el texto sea un texto perfecto; esa puede ser una buena salida, pero hablaría de la estructura señor Presidente.

Senadora Paloma, esa puede ser una salida y no necesariamente tenemos hoy que acertar y encontrar el texto adecuado, porque esto es el resultado de 7 debates; ese es el otro inconveniente, cuando no nos parece que hay algo que pueda funcionar de manera perfecta, entonces no lo compartimos.

Yo me atenderé a lo que defina la Comisión, pero quisiera llamar la atención sobre esto, ese esquema es exactamente el mismo, que tenemos con él, pues guardadas algunas diferencias que usted anota, pero es el que existe con el Consejo Nacional Electoral y ese sí que es un esquema que se perturba por su propia estructura.

Ustedes han visto cómo los medios en muchas ocasiones registran, y con razón, reuniones del magistrado que está en el Consejo Nacional Electoral, que fue elegido por el Congreso y que tiene que tomar una decisión política, en este caso la decisión es jurídica.

Pero la elección por parte del Congreso, creo que generaría ese mismo inconveniente, Senadora y lo digo porque es inevitable que una persona que hace una campaña para ser magistrado, pues busque a quién lo va a elegir y en ese proceso pueden terminar siendo cercanos, como lo fueron o como lo son muchos miembros del Consejo Nacional Electoral, qué independencia y

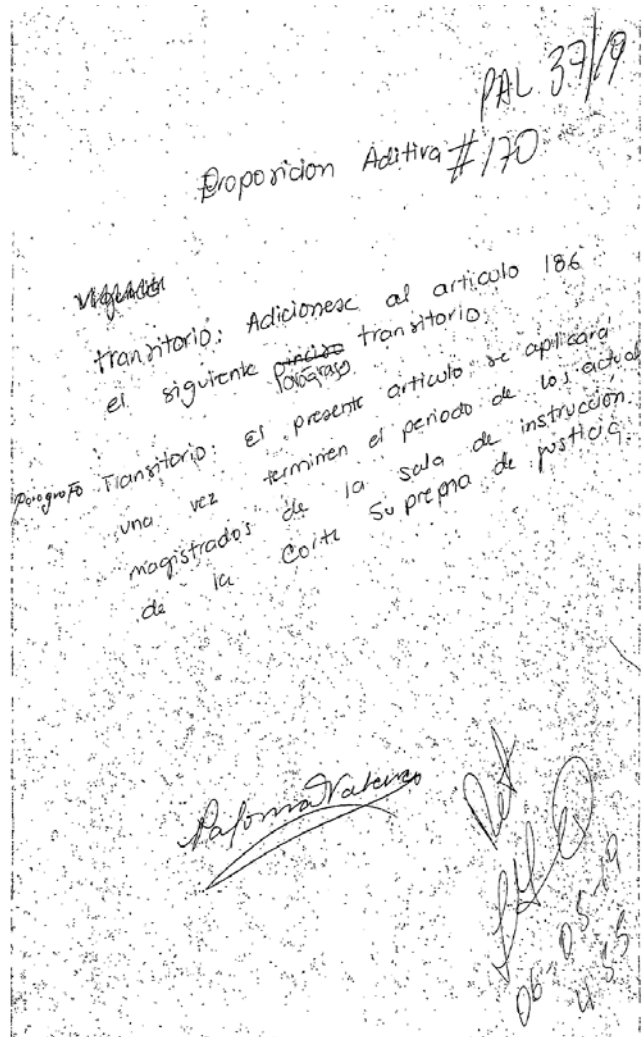
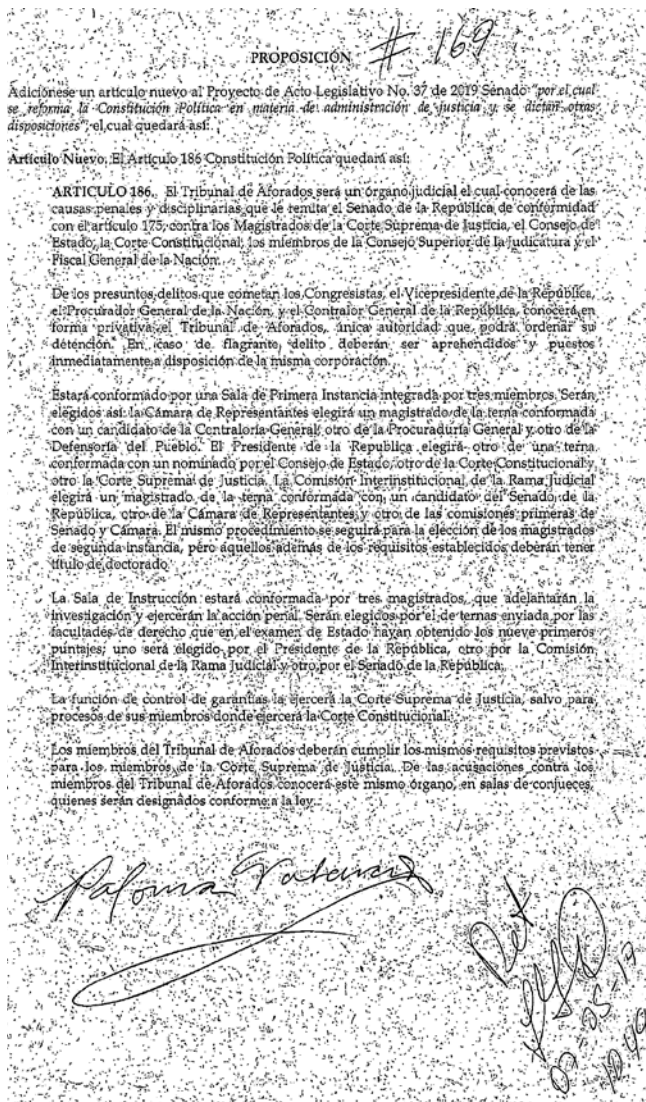


objetividad, y esto no es para resolverlo hoy, pero quiero dejar esa inquietud, ¿qué independencia y objetividad puede tener una persona cuando su elector va a ser su sindicado?

Eso ya nos está sucediendo con el Consejo Nacional Electoral y la verdad es que hemos cerrado los ojos frente a esa realidad, pero es un tema bastante complejo, porque muchas veces las decisiones que se toman en ese Consejo Nacional Electoral son de orden político y son cercanas, o por lo menos no hay ningún impedimento y sí resulta ilógico que quien termine fallando, para tomar una decisión jurídica sea cercano a su juez, en este caso no solo es la elección, es muchas veces que logran tener o se genera, como entre cualquier ser humano, una relación mucho más cercana, y entonces, cuando se toma la decisión se incurre en una de las dos causales que establece la ley, animadversión o simpatía, por la persona sobre la cual se toma la decisión.

Y en ese sentido es que yo llamaría la atención, para que busquemos otro mecanismo, señor Presidente, y evitar que eso nos suceda, porque en mi opinión una estructura que está por principio viciada, muchas gracias, Presidente.

La honorable Senadora Paloma Valencia Laserna deja como constancia las siguientes proposiciones:



**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente, es reiterar un poco la valoración que teníamos el día de ayer, en relación a esta reforma constitucional, especialmente con la creación de un nuevo tribunal de aforados, propuesto por la Senadora Paloma Valencia, nosotros nos reafirmamos en lo mismo, o sea, entendemos la preocupación que se tiene y que creo que es la preocupación que deben tener los ciudadanos colombianos racionales y que interpretan los graves hechos de impunidad, que a diario se ocurre en el país, en tratándose de altos funcionarios del Estado, que no son llevados a la justicia y que tampoco son disciplinados por nadie.

Y eso pues ya es reiterativo en la, en las costumbres y en la realidad misma de lo nacional, pero la propuesta y por eso nosotros hemos querido que esta sea una propuesta consensuada, construida por todos, la propuesta de hecho ya envía un mensaje que a mí me gusta y me interesa que propongamos.

Pero, por ejemplo, la figura del Presidente de la República queda por fuera. ¿No? Y esto no es para generar un debate, o bueno si se quiere que se genere, pero hoy, por ejemplo, Senadora Paloma Valencia, los presidentes y los expresidentes gozan de un fuero-impunidad.

Hoy en Colombia, así como otros altos funcionarios del Estado, como funciona la comisión de acusaciones o como funciona la

estructura misma del Estado, de la justicia, no es posible, ni adelantar un juicio político a un Presidente, ni mucho menos adelantar un proceso penal contra un Presidente o un ex Presidente de la República, es imposible.

Y eso es una gran tragedia para Colombia, porque convierte a los presidentes y a los expresidentes, en sujetos omnipotentes, intocables y pueden desarrollar cualquier tipo de conductas, tanto penales como disciplinarias, disciplinables, que la estructura de nuestra justicia no le puede llegar a un Presidente o a un expresidente.

Y eso es una verdadera tragedia y lo acabamos de ver, por ejemplo, en Perú, el ex Presidente Alan García decidió suicidarse ante una orden de captura que tenía, por unos hechos, que en Colombia casi que se repiten los mismos hechos, o en Panamá ¿sí? o en Brasil si se quiere, en donde los expresidentes y los presidentes, como ejemplos reales, no tienen ese fuero, impunidad y aquí en Colombia sí lo tienen.

Entonces, un tribunal de aforados, para investigar y sancionar si se quiere, disciplinar a los altos cargos del Estado, pues tiene que contener también una figura que nos permita a nosotros, desmontar el esquema impunidad que está establecido en este país, para proteger a presidentes y a expresidentes, por la comisión de delitos o por las faltas que cometan en el ejercicio del cargo.

Entonces, aquí un Presidente puede hacer lo que se le dé la gana, literalmente, y no es sujeto de investigación, ni de tampoco lograr un juicio político, en el enunciado está, que será la comisión de acusaciones de la Cámara la que adelantará el juicio político, pero en la práctica eso aquí no se da.

Aquí a lo que más hemos llegado es a un llamamiento, a versión a un expresidente o a un presidente, o a un llamamiento a una indagatoria, que finalmente no prospera, porque es una estructura y porque la figura que se tiene hoy en nuestro país es muy débil para poder iniciar un proceso real, contra un presidente o contra un expresidente.

Por eso esta propuesta, Senadora, se queda un poco, no un poco, no, se queda corta, frente a lo que queremos en relación al juzgamiento, investigación, bueno, a los altos funcionarios del Estado.

Entonces, ahí ya de hecho hay una situación muy grave, que no la contiene y eso es parte de un acuerdo que nosotros quisiéramos, o sea, aquí toda la vida no va a gobernar la derecha y aquí toda la vida no van a gobernar los malos, algún día vendrán gobiernos democráticos, algún día vendrá gente honorable a gobernar este país.

Pero también estamos sometidos a las situaciones reales que hemos vivido en Colombia, y es que aquí los gobiernos, pero especialmente los presidentes, hacen y deshacen, por ese fuero-impunidad que hoy tienen, que no hay forma de llegarles.

Entonces, un Tribunal de Aforados debe contener o una modificación a la estructura que se tiene en la comisión de acusaciones, debe contener también eso, porque si no, entonces, aquí sí queda que la justicia es para los de ruana o para los otros, pero la figura del Presidente no se toca, no, como si el Presidente pues estuviese facultado, Senador Name, de hacer y deshacer, porque no va a haber nunca un órgano que lo investigue y que lo procese y que lo sancione y no va a haber una estructura de Estado.

Ese es el primer elemento que le falta a esto, no lo habíamos planteado ayer, pero queremos plantearlo hoy.

Lo segundo, parte de estas fórmulas son muy interesantes, porque nos llevan a la figura del concurso de méritos o a la meritocracia, que es una figura importante para nosotros elegir magistrados, pero yo insisto, señor Presidente, y es que hoy la institución Congreso de la República no es sinónimo de buenas prácticas, ojalá nosotros tuviésemos unos partidos organizados, ojalá nosotros tuviésemos una participación real y democrática en este Congreso, como para nosotros decir válido, que nosotros como Congreso podamos elegir un magistrado, para juzgar las Altas Cortes.

Y ojalá algún día este Congreso tenga la decisión humana de tomar las mejores decisiones, para bien del país y no para bien de un partido, o para bien de un sector de la sociedad y pudiésemos elegir libremente, señor Presidente, a magistrados, independiente, yo personalmente lo hago, yo creo que la mayoría también.

Pero, generalmente los partidos abusan de sus mayorías, y entonces a veces en los partidos les imponen a los Senadores y a los Representantes, candidatos que inclusive son desconocidos, para los propios congresistas y terminan los jefes o los dueños de los partidos imponiéndonos cuotas de ello, pasando por encima del juicio natural, que debemos tener nosotros como Senadores o como Representantes a la Cámara.

Personalmente, cuando yo voto por un magistrado de la Corte Constitucional, o cuando voto por un Procurador, lo hago a conciencia, sin que nadie nos indique qué preferencia o qué postura deba tener o no, generalmente lo hago en libertad, generalmente no, siempre lo hago en libertad, sin que medie allí ningún tipo de orientación de partido, o mandato o amiguismo, si se quiere.

Así que el Congreso a mí me parece que, en estos tiempos, no está en condiciones de elegir estos magistrados y más aún cuando desmontamos el esquema que se tiene, de cómo nos investigan a nosotros los congresistas y nos introducimos a desmontar una estructura, que como dijimos ayer, le sirve hoy al país.

Y es que a mí me parece que como nos investigan a nosotros, es un mecanismo que ha servido, insisto, faltaba la doble instancia, hoy la tenemos, muchos colegas cuestionan que el mismo ente, la misma Corte Suprema, son los que tienen la doble instancia y entonces qué difícil pues que la Corte vaya a ir en contravía, de lo que dijo una de sus salas, pero lo cierto es que es un mecanismo que está funcionando.

Además, porque lo ideal de esto es que funcione en relación a los hechos reales y no a montajes, ni a criterios ideológicos y funciones, realmente frente en los temas penales, frente a hechos concretos y pruebas concretas, a efectos de judicialización.

Yo he pasado por la Corte Suprema, como en unas siete ocasiones, me han investigado hasta más no poder, a mí me han acusado de farcpolítico, de helenopolítico, de todo me han investigado a mí, han recaudado todas las pruebas y elementos, y siempre que hay una investigación de la Corte Suprema yo estoy tranquilo, la verdad, porque creo que hasta ahora, su trabajo y su dinámica judicial ha sido en cumplimiento de las normas de la Constitución y los derechos de los ciudadanos.

Entonces, cambiar ese esquema hoy con esto, en donde nosotros llegamos a elegir magistrados para que no se investiguen y nos juzguen a nosotros, creo que no está bien y es un mensaje confuso, creo que más bien deberíamos de ocuparnos de lo que nos hace falta, sí, hace falta modificar la estructura de la comisión de acusaciones o del sistema que se tiene de investigación para los altos funcionarios del Estado, ahí tenemos que hacer un trabajo importante Senadora Paloma y algo tenemos que hacer, la verdad, algo tenemos que hacer.

La forma de elección, revisemos eso, la forma de elección, no nos metamos nosotros ahí que eso se arma una pelea enorme, y lo segundo, lo tercero, más importante de a mí me parece, es que nosotros tenemos que tumbar ese mito, de que los presidentes y expresidentes de la república tienen fuero-impunidad y que pueden hacer lo que se les da la gana en este país.

Una reforma sin ese elemento, realmente no tiene ningún sentido, muchas gracias, señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la nueva proposición radicada por la H. Senadora Paloma Valencia Laserna en reemplazo de las proposiciones 169 y 170.



La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 172, formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y cerrada esta, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Maya Alexander		X
Name Vásquez Iván	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán		X
<b>Total</b>	<b>03</b>	<b>09</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el Sí: 03

Por el No: 09

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 172, formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Señor Presidente, las otras proposiciones tienen que ver con concordancias de los otros artículos con este tema, no sé si por formalidad haya que votarlas o se retiran, porque de alguna manera, aprobado el tribunal deberían haber

sido aprobadas, pero si van unidas se entienden negadas, no sé, defina el señor Secretario o si las votamos y las negamos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Señor Secretario, sírvase ilustrar la petición del señor Varón Cotrino.

**Secretario:**

Aquí hay una proposición que habla el artículo 235, que quedará así: Actuar como tribunal de casación, conocer derecho a la impugnación, son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia.

Entonces, la Senadora Paloma que le va a dar funcionar al tribunal de aforados, sería improcedente esta proposición, la que reforma el artículo 235, Senadora Paloma.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias, Presidente, no, esas son como lo dijo el Senador Varón, las concordancias de que el comité haga parte de la rama jurisdiccional y que quede incluido, suprima las funciones de la Corte Suprema de Justicia, creo que no hace falta votarlas, porque pues son concordancias de estas.

De manera que, si autoriza la Comisión, las retiro y las dejo como constancias.

La honorable Senadora Paloma Valencia Laserna deja como constancia la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN**

Ineser un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 37 de 2019 Senado "por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El Artículo 235 Constitución Política quedará así:

ARTICULO 235. Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

1. Actuar como tribunal de casación.
2. Conocer del derecho de impugnación y del recurso de apelación en materia penal, conforme lo determine la ley.
3. Juzgar al Presidente de la República, o a quien haga sus veces.
4. Juzgar, a través de una Sala ad hoc de Primera Instancia, de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los Embajadores y Jefe de Misión Diplomática o Consular, por los hechos punibles que se les imputen.
5. Resolver, a través de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones proferidas por la Sala ad hoc de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
6. Resolver, a través de una Sala integrada por tres Magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y que no hayan participado en la decisión, conforme lo determine la ley, la solicitud de doble conformidad judicial de la primera condena de la sentencia proferida por los restantes Magistrados de dicha Sala en los asuntos a que se refieren los numerales 3 y 4 del presente artículo, o de los fallos que en esas condiciones proferan los Tribunales Superiores o Militares.
7. Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la nación, en los casos previstos por el derecho internacional.
8. Darse su propio reglamento.
9. Las demás atribuciones que señale la ley.

PARÁGRAFO. Cuando los funcionarios antes enunciados hubieren cesado en el ejercicio de su cargo, el fuero solo se mantendrá para las conductas punibles que tengan relación con las funciones desempeñadas.

*Paloma Valencia*

*Contra Varón  
Retiro  
20-04-19  
10:23*

**Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones.**



Consejo de Estado  
Presidencia

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2019

Senador  
**EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA**  
Presidente  
Comisión Primera Permanente Constitucional Senado  
de la República  
E.S.D.

Referencia: Proyecto de Acto Legislativo No. 37 Senado, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.

Respetado doctor Enriquez Maya,

Por medio de la presente, el Consejo de Estado desea respetuosamente compartir con la Comisión que usted preside, algunos comentarios frente al Proyecto de Acto Legislativo de la referencia.

Luego de una juiciosa revisión de la ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta del Congreso No. 223 del 11 de abril de 2019, encuentra la corporación que la "reforma a la justicia" propuesta es insustancial, pues no resuelve los problemas fundamentales que agobian actualmente a la Rama Judicial y a los ciudadanos en relación con el servicio de justicia. En este sentido, el proyecto carece de acciones o instrumentos que, sobre la base de respetar la autonomía de la Rama y la independencia judicial, permitan garantizar una pronta y cumplida justicia, y por tanto, una tutela judicial efectiva. Asimismo, la reforma no aborda lo referente a la inadecuada administración y gobierno de la Rama Judicial. A lo anterior, debe agregarse que los cambios constitucionales pretendidos, más que resolver los problemas señalados, podrían dar lugar a su agravamiento; tal como se sustentará más adelante.

Por otra parte, llama la atención que el texto propuesto no se funda en un diagnóstico profundo y documentado de los problemas que actualmente se presentan en la administración de justicia, que sirva de fundamento para formular mecanismos verdaderamente adecuados y eficaces para solucionarlos.

Adicionalmente, se observa que en esta ocasión no se tuvo en cuenta la opinión y las propuestas de la Rama Judicial, tal como lo demanda el principio constitucional de democracia participativa, el cual exige, en el caso concreto, que las altas cortes -amén de otros múltiples actores- deban ser oídas como cabeza de las jurisdicciones y conocedoras de la función de administrar justicia.

*6 Mayo 2019  
4:00 Am*

Todo lo anterior podría conducir a una nueva frustración en la expectativa que albergan los ciudadanos de ver aprobada una genuina reforma al sistema de justicia.

Dentro de este marco, y reiterando el compromiso del Consejo, tal como lo expresamos en la "Declaración conjunta de las Salas plenas de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado sobre la actual coyuntura del proceso de reforma a la justicia" del 26 de noviembre de 2018, buscamos que en nuestro país la justicia sea cada vez más eficaz, eficiente y cercana al ciudadano, razón por la cual nos permitimos realizar las siguientes anotaciones sobre el proyecto de reforma presentado:

**1. Inobservancia de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)**

Uno de los inconvenientes más serios que presenta el texto de la ponencia es el eventual desconocimiento de los compromisos internacionales suscritos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos. Más concretamente, se advierte que varias de las disposiciones contenidas en el proyecto parecen oponerse a obligaciones que se encuentran establecidas en la CADH, instrumento internacional que forma parte del bloque de constitucionalidad (artículos 93 y 94 C.P.), a saber:

**a) Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege**

El citado principio universal reconocido en los artículos 8 y 9 de la CADH puede verse comprometido por el artículo 8 del proyecto al disponer que "los magistrados podrán ser suspendidos del cargo por mayoría calificada de la Sala Plena de la respectiva corporación, cuando su conducta afecte de manera grave la confianza pública en la corporación o en la administración de justicia".

Pareciera tratarse de un "juicio" en donde prevalece la íntima convicción, que entraría a regir de manera inmediata sin contar con un procedimiento previamente establecido y que evidentemente afecta el derecho de defensa del magistrado sometido a tal decisión.

Además, la posibilidad de suspensión puede afectar la independencia judicial porque las causales que la originan son tan indeterminadas (afectar de manera grave la confianza pública en la corporación o la administración de justicia), que podría presentarse el caso en que la suspensión se utilice para acallar la voz de un magistrado o magistrados que disientan de la posición jurídica mayoritaria de la corporación respectiva.

**b) Derecho a la libertad personal (artículo 7 CADH)**

La CADH exige que las personas que han sido privadas de su libertad sean puestas a disposición de las autoridades judiciales competentes "sin demora". Esta obligación convencional se desconocería con la autorización que se pretende otorgar a las autoridades para que mantengan a las personas privadas de la libertad, por concepto de detención preventiva, hasta por setenta y dos

horas (artículo 1 de la ponencia).

### c) Reparación integral

El proyecto abre la posibilidad para que el Congreso de la República limite el "monto de las indemnizaciones" (artículo 2 de la ponencia). Esta autorización resulta contraria al derecho a la reparación integral, que constituye uno de los pilares fundamentales de la CADH.

Con fundamento en todo lo anterior, se observa que las modificaciones propuestas en lugar de representar un avance en la protección y garantía de los derechos humanos, implican un retroceso en la materia.

## 2. Modo de elección y requisitos para el cargo de magistrado de Alta Corte

El texto propuesto no soluciona ninguno de los problemas que aquejan a la administración de justicia como son la congestión, la excesiva litigiosidad o el desbalance adecuado entre demanda y oferta de justicia. Por el contrario, genera mayores inconvenientes, a saber:

a) Con el sistema de elección propuesto (artículo 6 de la ponencia) se debilita seriamente la independencia y autonomía de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado para elegir a sus propios magistrados, ya que esta función solo podrían cumplirla con base en la terna que les remita el Consejo Superior de la Judicatura. En la práctica la elección quedaría en manos del Consejo Superior -que ejerce funciones exclusivamente administrativas-, lo que fortalecería dicho organismo, en detrimento de las dos altas cortes referidas

Tampoco se considera razonable ni conveniente dividir la procedencia de los magistrados que conforman el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, en solamente dos sectores, lo que da preferencia a los candidatos que provengan de la Rama Judicial o del Ministerio Público. Adicionalmente, no resulta técnico ni adecuado equiparar los cargos del Ministerio Público a los de la Rama Judicial, teniendo en cuenta que son órganos constitucionalmente diferenciados y que cumplen funciones distintas.

b) No se comparte la exigencia de experiencia específica (artículo 7 de la ponencia), toda vez que el cumplimiento de este requisito es desproporcionado y resultaría contraproducente frente a la diversidad de asuntos que conocen los magistrados de alta corte en cualquiera de las salas o secciones de las que forman parte.

Resulta irrazonable, poco realista y excluyente exigir a un abogado que durante veinticinco años se dedique a una sola especialidad.

c) El procedimiento de elección de los magistrados (artículo 8 de la ponencia) debe dejarse al reglamento de la corporación (sistema actual). No debe tener un desarrollo detallado y petrificado

en la Constitución, contrario a la técnica normativa constitucional y atentatoria contra la autonomía de la Rama Judicial, con mayor razón cuando el proyecto propone que la elección se haga de terna enviada por el Consejo Superior de la Judicatura.

## 3. Administración de la Rama Judicial

Resulta importante señalar que el proyecto de reforma no aborda, en ningún sentido, el tema de la administración de la Rama Judicial, que es uno de los temas centrales y neurálgicos para su buen funcionamiento e independencia, de acuerdo con todos los diagnósticos que se han realizado hasta el momento sobre la problemática de la administración de justicia en Colombia. Este relevante aspecto debería estar incluido en cualquier proyecto de modificación integral a la administración de justicia, tal como se intentó, sin éxito, en la última reforma constitucional, aprobada por el Congreso de la República, mediante el Acto Legislativo 2 de 2015.

Al excluir este tema, la reforma a la justicia pierde, en buena medida, su importancia y sustancialidad, y se desperdicia una gran oportunidad para solucionar los problemas que enfrenta la Rama Judicial actualmente y que hacen difícil prestar a los asociados un servicio de justicia eficaz, eficiente y de alta calidad.

## 4. Estructura orgánica de la Rama Judicial

El artículo 2º del proyecto pretende modificar el artículo 116 de la Constitución Política, en el sentido de señalar, en el primer inciso, los órganos, dependencias y funcionarios que forman parte de la Rama Judicial, y en el segundo inciso, los órganos, dependencias y funcionarios de dicha Rama que ejercen la función jurisdiccional.

Sin embargo, la redacción de la disposición sugerida da lugar a entender que la Justicia Penal Militar forma parte de la Rama Judicial, cuando la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado insistentemente que dicha dependencia hace parte de las Fuerzas Militares y, por lo tanto, pertenece orgánicamente a la Rama Ejecutiva del Estado (Título VII, Capítulo VII de la Constitución Política).

## 5. Ejercicio de funciones judiciales por parte de particulares

El proyecto de reforma que se analiza pretende ampliar la autorización que la Constitución otorga al Legislador para conceder a los particulares el ejercicio de la función judicial en ciertos casos, al permitir que se otorgue excepcionalmente dicha función a notarios, centros de arbitraje y centros de

conciliación.

A este respecto, preocupa la tendencia que se refleja en este y en otros proyectos de erosionar y debilitar la competencia misional de la Rama Judicial, otorgando cada vez más funciones judiciales a autoridades administrativas y particulares, en lugar de adoptar los correctivos e implementar los mecanismos constitucionales y legales que se requieren para fortalecer institucional, administrativa y presupuestalmente a la Rama Judicial, con el fin de que esta pueda cumplir la función jurisdiccional que le es propia de manera más oportuna y eficaz.

Aunado a lo anterior, se observa que, a diferencia de lo que dispone el artículo 116 vigente de la Constitución, la norma propuesta no exige, como condición para la atribución de funciones judiciales a los particulares, su carácter transitorio, ni señala para qué fines o en qué condición se otorgarían funciones jurisdiccionales a los notarios, centros de arbitraje y centros de conciliación.

De igual manera, preocupa que la norma propuesta pretenda convertir en obligatorio el arbitraje, lo que desnaturaliza dicha institución como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

## 6. Limitación a la responsabilidad del Estado

Sumado a lo dicho antes sobre la aparente violación de la CADH, en cuanto al derecho a la reparación integral, se observa que la norma propuesta desconocería también el deber de indemnizar en forma completa a las personas naturales o jurídicas que sean objeto de expropiaciones, de acuerdo con los tratados de libre comercio y los tratados bilaterales o multilaterales para proteger las inversiones, suscritos por Colombia, entre otros casos previstos en el derecho internacional.

Por otro lado, no es necesario que se atribuya expresamente al Legislador la facultad de limitar los intereses en las condenas que se impongan a las entidades públicas, pues este ya tiene dicha competencia y la ha ejercido en diferentes normas, como sucede con el artículo 195, numeral 4º, del CPACA y en los artículos 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal, entre otros.

## 7. Normas transitorias y vigencia

Finalmente, esta corporación observa que el texto propuesto presenta serias falencias de técnica normativa, particularmente en los artículos 11, que incluye algunas disposiciones transitorias, y 12, que señala la vigencia del acto legislativo.

En el primero de ellos, al hacer alusión a las disposiciones que serían aplicables a los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz, se incluye el artículo 175A, el cual fue eliminado en el texto propuesto en la ponencia para primer debate. En consecuencia, el texto que se discute contiene una remisión a una disposición que no existe en nuestro ordenamiento y que tampoco sería agregado por este proyecto de reforma constitucional.

De igual manera, el artículo 11 reitera la titularidad de la iniciativa legislativa que tiene, en la mayoría de ámbitos, el Gobierno Nacional. Esta repetición resulta completamente innecesaria, si se tiene en cuenta que la aludida facultad se encuentra comprendida en las competencias que establece el artículo 189 superior, en concordancia con el 154 *ibidem*.

Ahora, en cuanto a los numerales 1 y 3 del artículo 11, sobre "desjudicialización" de asuntos y "arbitraje originado en la ley", respectivamente, se reiteran los comentarios realizados en este escrito.

Por su parte, el artículo 12, que establece los criterios de entrada en vigencia de la reforma constitucional, no aclara a partir de qué momento cobraría vigor el artículo 11, disposición que se excluye expresamente de la regla general que establece la iniciativa.

Para terminar, sea esta la oportunidad para reiterar el compromiso de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado en contribuir de manera judicosa a una verdadera reforma a la justicia, la cual debería construirse dentro del mecanismo de concertación conocido como "Misión Justicia", foro natural para los señalados propósitos.

El objeto de la "Misión Justicia" será estudiar, analizar, evaluar, debatir, diseñar y proponer en el corto plazo una política pública de Estado en materia de Justicia, y efectuar las recomendaciones y reformas normativas y de todo orden necesarias para su desarrollo y ejecución.

El resultado de la "Misión Justicia" debe ser un proyecto integral, esto es, no solo de reforma constitucional, sino de una gran política pública sobre aspectos esenciales y de fondo de la Justicia, como el fortalecimiento del acceso de la administración de justicia, la grave problemática de descongestión y la necesidad urgente de un presupuesto adecuado.

Repensar la justicia es una tarea de ahora y de siempre, de toda la ciudadanía y para toda la Nación, que exige la formulación de soluciones audaces y mecanismos innovadores, todo lo cual solo es posible con dosis ilimitadas de voluntad política y tendiendo puentes hacia el diálogo en la búsqueda de consensos.

Por lo anterior, en nuestro sentir, se solicita incluir la siguiente proposición

<sup>1</sup> Así lo ha sostenido la Corte en las siguientes sentencias: C-037 de 1998, C-361 de 2001, C-676 de 2001, C-1149 de 2001, C-1262 de 2001, C-457 de 2002, C-737 de 2006, C-928 de 2007, C-533 de 2008, C-713 de 2008, C-084 de 2016 y C-372 de 2016, entre otras.



Proposic. 173

Consejo de Estado  
Presidencia

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 37 DE 2019 SENADO.

"Por el cual se reforma la Constitución Política en materia de Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO NUEVO. Créase la Comisión del Derecho y la Justicia integrada por el Ministro de Justicia y del Derecho, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente del Consejo de Estado, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, o los delegados que ellos designen, el Presidente de la Comisión Primera del Senado de la República, el Presidente de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, un Senador de los partidos de oposición y un Representante de los partidos de oposición elegidos por sus respectivas Corporaciones; cinco académicos elegidos por los decanos de las facultades de derecho acreditadas en alta calidad, un representante de los sindicatos de la Rama Judicial, elegido por ellos mismos, un representante de los tribunales superiores de distrito judicial, elegido por ellos mismos, un representante de los tribunales contencioso administrativos, elegido por ellos mismos, y dos representantes de los jueces, uno por la jurisdicción ordinaria y otro por la jurisdicción contenciosa administrativa; y un representantes de los abogados litigantes, elegido por la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Abogados de Colombia (CONALBOS).

ARTÍCULO NUEVO. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar de manera continua y sistemática el ordenamiento jurídico y proponer al Gobierno Nacional y al Congreso de la República los instrumentos necesarios e idóneos para su modernización.
2. Participar en la aplicación del sistema de depuración normativa de acuerdo con la ley para garantizar el principio constitucional de seguridad jurídica.
3. Entregar al Gobierno Nacional y al Congreso de la República iniciativas dirigidas a garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, con énfasis en la necesidad de atender las exigencias de la ciudadanía de una justicia pronta y efectiva.
4. Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de este acto legislativo, la Comisión entregará al Gobierno Nacional y al Congreso de la República los primeros informes y proyectos de actos legislativos y de leyes para reformar la impartición de justicia, e impulsar los instrumentos más idóneos para que ella sea recta y eficaz.
5. Socializar las actas de las reuniones, publicar informes periódicos a la ciudadanía sobre los avances de la Comisión, así como la realización de foros y demás actividades de divulgación de sus funciones.

ARTÍCULO NUEVO. Dentro del mes siguiente a la promulgación de este acto legislativo, los decanos de las facultades de derecho acreditadas en alta calidad, la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Abogados de Colombia, el Senado, la Cámara de Representantes, los sindicatos de la Rama Judicial, Magistrados de tribunales y jueces de cada jurisdicción elegirán a sus representantes en la Comisión, para periodos institucionales de cuatro años, y comunicarán sus nombres al Ministro de Justicia y del Derecho.

PARAGRAFO. La Comisión podrá funcionar con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes. La primera sesión será presidida por el Ministro de Justicia y del Derecho y en esta será elegido el presidente de la Comisión por periodo de un año. La secretaria técnica estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

¿o es otro?

ARTÍCULO NUEVO. El Presidente de la República instalará formalmente la comisión y dará posesión a sus miembros, y ésta, dentro de los dos meses siguientes aprobará un reglamento interno, el cual, entre otros aspectos relacionados con sus funciones, deberá contener las obligaciones específicas, la frecuencia de las sesiones, mínimo dos al mes, la elaboración de estudios, proyectos, informes, publicaciones.

Cordialmente,

LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ  
Presidente Consejo de Estado

Prop # 174

Adiciónese al artículo nuevo el siguiente aparte

También harán parte de la Comisión del Derecho y la Justicia.

- Un senador y representante a la cámara de los partidos de Gobierno elegidos por sus bancadas.
- un senador y un representante a la cámara de los partidos de independientes elegidos por sus bancadas.

**La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Muchas gracias señor Presidente, como siempre llamó la atención respetuosamente a mis colegas, y a mis colegas Senadores y Senadoras, para que, desde el punto de vista académico, doctora María Fernanda y doctor Name, tengan la bondad de ilustrarme con sus conocimientos.

No sin antes, comentarle al doctor Velasco, al doctor Roy Barreras, que parece ser que todo tiempo pasado fue mejor y de pronto, para estructurar el tribunal de aforados que está proponiendo la honorable Senadora, permítanme hacer un paréntesis respetuoso.

Se ha dicho que todo tiempo pasado fue mejor, doctor Velasco, aquí un Presidente que se llamó José Eusebio Otálora, boyacense, él ordenó arreglar la catedral como Presidente y ordenó la compra del carruaje, para trasladar a los invitados especiales, año 1884 si mal no recuerdo.

Doctor Amín, la Cámara de Representantes lo acusó al doctor José Eusebio Otálora por esos 2 hechos, la Cámara de Representantes lo acusó ante el Senado, él se reclusó en su tierra y tan pronto supo que la Cámara lo acusó ante el Senado, fue víctima de una trombosis cerebral, que el médico Roy Barreras nos puede explicar y falleció.

Sin embargo, su señora esposa, aquí me estoy dirigiendo a un historiador, vecino, pidió que se continúe con el juicio y uno dice ¡ah tiempos esos!

En segundo lugar, Marco Fidel Suárez en su calidad de Presidente, vendió anticipadamente 2 sueldos, incluidos los gastos de representación, doctor José Obdulio, por supuesto, en esa época, ah Senador Velasco, el debate político lo hizo Laureano Gómez y fue declarado indigno el Presidente Marco Fidel Suárez, por vender 2 sueldos incluidos los gastos de representación, tuvo que abdicar del poder el año de 1921.

Y cuenta la historia doctor Benedetti, que el doctor Marco Fidel Suárez se fue para Nariño, para mi tierra, a ofrecerle la Gobernación al fundador del departamento de Nariño, a Julián Bucheli, a ofrecerle la Presidencia de la República, a Julián Bucheli, que estaba desempeñándose como gobernador por segunda vez.

Y él dijo una cosa, no cometa errores señor Presidente Marco Fidel Suárez, los del centro no nos quieren a los de la provincia, por supuesto, no aceptó el gobernador de Nariño y Marco Fidel Suárez generoso se fue para Ipiales a ofrecerle la Procuraduría a don Clímaco Burbano, que había sido gobernador de Nariño, porque Nariño doctor Amín tuvo 3 departamentos, después de separarse de nuestros hermanos del Cauca.

Le ofreció la Procuraduría y don Clímaco Burbano, dijo usted señor Presidente, me viene a ofrecer ese alto cargo, ese bizcocho tan delicioso, cuando ya no hay dientes para mascar, ¡ah tiempos esos cuando renunciaban a las dignidades!

Esa pequeña sinopsis de carácter histórico, me permite dirigirme con respeto a mis colegas y sustentar ahora sí la proposición.

Nos ha llegado una proposición de la señora Presidenta del Consejo de Estado, la doctora Lucy Jeannette Bermúdez, que le propone con todo respeto a la Comisión, la creación de una comisión que se llame Comisión del Derecho y la Justicia.

Esta propuesta la hicimos en la reforma a la administración de justicia pasada, testiga es la señora Ministra Justicia y del Derecho ¿De qué es de lo que se trata? Pero antes unos antecedentes, diría 3.

Uno, y recojo las expresiones de mi colega el Senador Roosevelt Rodríguez, mientras no haya consenso, será imposible pasar una reforma a la administración de justicia, se han hecho distintos ensayos, incluso, el mejor constitucionalista de este país, el señor Alfonso López Michelsen quiso convocar a una asamblea nacional constituyente, que fracasó, 1977 si mal no recuerdo.

Pero desde 1989 para acá se han presentado, le comentaba el Senador Roosevelt Rodríguez, 17 reformas a la administración de justicia, y no ha

sido posible ¿el motivo? que no hay consenso, primer factor, como antecedente.

Cómo antecedente para la creación de una comisión, se creó una Comisión Constitucional Transitoria, Comisión Constitucional Transitoria, para elaborar el nuevo código y poner en vigencia el Sistema Penal Acusatorio.

Yo tuve oportunidad de ser miembro de esa comisión en representación de la Cámara, con el nunca olvidado Roberto Camacho y con el Senador y exvicepresidente Germán Vargas, fuimos miembros de esa comisión constitucional.

Esa Comisión Constitucional tuvo duración de 6 meses y se redactó el código, y vino el trabajo aquí, aquí hicieron las modificaciones habidas y por haber.

Tercer antecedente, en Pasto, en mi tierra señora Ministra, se instaló creo que hace unos 2 años, la Comisión Misión por la Justicia ¿Y sabe qué?, creo que no se han reunido sino una o dos veces.

Entonces, la propuesta que yo la suscribí en esta oportunidad y que la llevé a la pasada reforma a la administración de justicia, es con la finalidad de constituir una comisión, que se dedique exclusivamente a 2 funciones entre otras.

La primera, a presentar de proyectos estrictamente de justicia al Congreso de la República, iniciativas, recomendaciones, sin vulnerar un ápice, en la tarea de la configuración legislativa y soberanía legislativa, que tiene el Congreso de la República.

Y la segunda función, la que tiene que ver con la depuración normativa, señores Senadores, señoras Senadoras, ayer en un programa de televisión se informaba que solo en esta Comisión y en 9 meses de Gobierno legislativo, se presentaron 87 proyectos de ley, solo en esta Comisión Senador Benedetti y 38 proyectos de reforma constitucional.

Muy en familia y espero no molestar a nadie, eso es para un país anormal, eso es para un país anormal, Montesquieu decía: *Cuando hay exceso de normas es que ese país es corrupto, yo aumentaría, violento, como el nuestro.*

Entonces, aquí en esta Comisión se aprobó el proyecto de ley de depuración normativa, ¿qué significa eso?, sacar las normas de este universo jurídico, que ya no sirven, que ya perdieron vigencia por el objeto para el cual se expidieron, que son obsoletas, que son anacrónicas, por ejemplo, señora Ministra, doctora Esperanza, no es posible que ahora cuando tenemos todos los medios a nuestro alcance, que uno se comunica con el mundo en un segundo, todavía está vigente la ley del bando, Senador Julián Gallo.

Los que están aquí dirán ¿cuál es esa ley del bando que está vigente? que el alcalde pide el bombo de la banda municipal, lo hace sonar para que el pueblo se acerque a escucharlo, al señor alcalde, Ley 4ª de 1913, más de un siglo de vigencia.

Entonces, esta comisión, Senador Benedetti, se dedicaría a depurar normas, porque es que nosotros tenemos, perdón por la expresión tal vez nariñense, una fea costumbre de legislar, anacrónica ¿cuál es? la de la vigencia, Senador Valencia, esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las leyes que le sean contrarias, se imaginan ustedes ese horror ante la técnica legislativa, que reina en los parlamentos modernos.

Entonces, miren ustedes qué tal todos los operadores de la justicia que aparecen en esta proposición, Altas Cortés, Fiscal, procurador, la academia, las universidades, los litigantes, haya esos jueces de la Colombia profunda, para que hagan parte de esa comisión y puedan insinuarle al Congreso recomendaciones, iniciativas, para que legislemos de manera correcta.

Aquí se hace un proyecto de ley de cualquiera de mis colegas, de inmediato llega una nota, como la que nos acaba de llegar de la señora Presidenta del Consejo de Estado y esperen que corre un poquito más, nos llega otra nota de otro Presidente o de un Fiscal, o de un procurador o de la academia, pero reunámoslos a todos ellos doctor Roy, para que trabajen y nos presenten iniciativas.

Esa comisión va a ser de carácter permanente ¿cuánto va a gastar el Estado en conformar esa comisión? ni un centavo, yo les ruego el inmenso favor a ustedes, permitirnos la aprobación de esta proposición, suscrita por la señora Presidenta del Consejo de Estado, por los señores Senadores que ya los dio a conocer el señor Secretario y por supuesto, al libre examen de ustedes, para que puedan hacer las modificaciones que consideren convenientes, con la infinidad de enriquecer el horizonte de este proyecto de acto legislativo en estudio, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, yo también creo que esto es una gran idea y es una cosa que hemos venido hablando los últimos cuatro años, sin embargo, creo y por eso voy a radicar, que necesitamos adicionar más Senadores, porque solamente habría Senadores de oposición, uno no entiende porqué solamente Senadores de oposición y deberían ser elegidos por sus bancadas, también de los Senadores de Gobierno elegidos por sus bancadas y también de los partidos independientes, elegidos por sus bancadas, de lo contrario, me parece como

muy extraño que solamente la oposición tenga voz en la comisión, más aún porque no se ha incluido ningún miembro de Gobierno.

No, no está como miembro, está como secretario técnico, es decir, lo que daría la impresión es que no tendría voz, solamente es el secretario técnico de la comisión, no tiene ni voz ni voto, yo creo que el Gobierno sí tiene que tener voz y voto y debe estar representado por el Ministerio, e incluso diría yo debería haber algún delegado del Consejo de Política Criminal y debiera haber, en mi opinión, una representación más clara, digamos del Gobierno, porque me parece que aquí estamos hablando de una comisión muy interesante, donde está la Rama Judicial, toda, incluyendo sus sindicatos, académicos, pero solamente 2 Congresistas de oposición, yo me imagino que esto lo podemos corregir fácilmente, diciendo que hubiera también 2 de Gobierno, 2 de partidos independientes y que el Ministerio de Justicia haga parte con voz y voto, también en la comisión, porque de lo contrario pareciera como un deseo de excluir a todo lo que tenga que ver con el Gobierno de la Comisión.

Porque se le asignan funciones de secretario técnico, pero se excluyen también los Senadores de Gobierno, yo creo que eso ayuda a que pueda haber una comisión mejor integrada, gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias señor Presidente, para mí es un deleite escuchar las intervenciones de nuestro compañero, Senador y Presidente Eduardo Enríquez, porque como ocurre con las del Senador Iván Name, están cargadas de contenido y de belleza en el lenguaje.

Inició su intervención el Senador Eduardo Enríquez, recordando la frase tan conocida de, ‘todo tiempo pasado fue mejor’, esa famosa frase de Jorge Manrique en las coplas a su padre, del siglo 15 y que después se ha usado, miren la belleza y la fuerza de esa frase, 6 siglos después seguimos repitiendo aquí la frase de Jorge Manrique, que entre otras cosas, además de escritor era un dirigente político, como Eduardo, Jorge Manrique no cantaba boleros porque no había en esa época, pero seguramente sí coplas.

Y la frase es muy oportuna Senador Eduardo, porque usted recuerda estas discusiones, en las pasadas reformas fallidas a la justicia, inclusive en el más remoto pasado histórico.

Yo quise primero aportarle una contradicción a esa frase, porque me quedo más bien con el mensaje de Steven Pinker, que en estos días anda recorriendo el mundo, tratando de convencernos de que este tiempo es mejor que el pasado, el llamado filósofo del optimismo, a pesar de que



hay datos que abundan sobre la hambruna, sobre la guerra, sobre los desplazados, sobre el dolor, sobre la tragedia, sobre el cambio climático, se toma el trabajo Pinker de demostrar que con todos y esos problemas, esa es una sociedad mejor que la anterior, hay menos hambre, hay menos muerte, hay más esperanza.

Ese un comentario al margen sobre las formas, y sobre el fondo, el artículo que voy a votar positivamente, que invita a acompañar el Senador Eduardo Enríquez, de autoridad la señora presidenta del Consejo de Estado, no puede dejarse pasar por alto, sin señalar varias cosas.

Primero, celebrar y siempre deberíamos hacerlo que se trate de la presidenta de una alta corte, porque en una sociedad el que apenas empieza a superar la discriminación de género y el machismo inveterado, hay que celebrar que haya una mujer y muchas y todas, presidiendo las cortes, claro y alcaldesas también y futuras alcaldesas.

Lo segundo sobre las formas, resulta una curiosidad que la redacción de este artículo proviniendo de tan alto tribunal, sea una redacción de casi dos páginas, yo he recordado aquí a los constitucionalistas, no sé si anda por aquí, creo que no, el Viceministro de Gobierno que es constitucionalista, pero sí está la señora Ministra de Justicia, nos han enseñado muchas veces, que la constitución no debería ser del tamaño de los antiguos directorios telefónicos y que esas redacciones tan extensas no son comunes en otras constituciones.

Yo no sé si lo que allí dice, podría para el siguiente debate redactarse de manera más sucinta, pero es un artículo de dos páginas.

Y sobre el fondo, yo sí creo que es sano que haya un consejo de esta naturaleza, que revise los temas del derecho y la justicia, pero con un matiz frente a lo que opina el Senador Enríquez, tan respetuoso él como siempre, de las instituciones del estado de derecho y de la voz de las Cortes, yo no creo que sea posible una reforma a la justicia que deje contentos a todos, y por tanto, no creo que el éxito de cualquier reforma dependa de concertar con las Cortes.

Por lo que hemos vivido aquí, la reforma a la justicia, no esta, que tiene la sabiduría de ocuparse fundamentalmente en el acceso del ciudadano a la justicia, como lo ha explicado el Senador Germán Varón y cómo le explicó también el exministro del Interior, Germán Vargas Lleras, tanto en esta iniciativa como en la que presentó en su momento siendo ministro, en ambos casos, ocuparse del acceso del ciudadano justicia genera menos polémica.

Pero, precisamente cuando uno introduce el tema de cómo administrar el asunto de las altas Cortes, y sus sistemas de elección y su potestad

para elegir o elegir y sus términos duración, y si son vitalicias o duran 12 años o si tienen habilidades, ahí comienza el problema, esa fue la gran discusión, con la que perdimos ayer toda la jornada, a propósito del artículo del tribunal de aforados, y concertar eso con quien es beneficiado, pues es imposible, porque hay una curiosidad, si la Senadora Cabal o el Senador Santiago o yo mismo, queremos opinar sobre el régimen que nos juzga, inmediatamente tenemos que declararnos impedidos, pero si los magistrados quieren opinar sobre el régimen que los juzga, por su puesto lo que escuchamos es que hay que consultar con ellos.

Yo creo que por ese camino nunca vamos a tener esa reforma la justicia, la que tiene que ver y muy bien dicho con la administración de justicia, porque también, con esto termino esta intervención, con la venia del Presidente Senador José Obdulio Gaviria.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:**

Tiene razón el doctor Roy, que vamos a volver constitucional a Conalbos, vamos a volver una figura constitucional a Conalbos, una cosa a la que yo pertencí hace mucho tiempo, que se llama Corporación Nacional de Abogados, lo estamos volviendo constitucional.

Miren, esto lo puede dictar por decreto el Gobierno, perfectamente le puede decir, señora Ministra llévese la copia, estúdiela y verá que la puede dictar mañana y no viola ninguna norma y, por el contrario, hace bien, porque me parece que las funciones, que es imposible reducir doctor Roy, o sea, usted tiene toda la razón ¿cómo le vamos a meter dos páginas más a la Constitución para esto? Para decir que Conalbos es ahora una entidad constitucional, es suprallegal en Colombia.

De manera pues que, a mí me da pena con la señora Presidenta y también comparto el entusiasmo del doctor Roy, en que las Cortes en Colombia estén hoy precedidas por mujeres, pero eso no quiere decir nada, estamos contradiciendo a la Presidenta en el sentido de ¿cuál es la dimensión, estatura y jerarquía de esta norma? Yo creo que es un decreto gubernamental.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Estaba celebrando la manera como el Senador Eduardo Enríquez y casi todas sus señorías se han referido a este proyecto, que es un proyecto de reforma a la administración de justicia, para ser cuidadoso en el lenguaje, porque el hecho de que se cometa históricamente el error de la manipulación del lenguaje, que termina transmitiendo falsos conceptos, no quiere decir que aquí lo sigamos haciendo.

Hemos hablado todos, yo también, de manera equivocada muchas veces, de la reforma a la justicia, la justicia no se reforma, la justicia es un concepto, un constructo teórico, la justicia es una utopía, la justicia es un ideal, lo que reformamos es la administración de la justicia y los códigos, que se derivan como instrumentos necesarios para es administración.

Bien dicho, no así lo que aquí se aprobó ayer, señor Presidente de la Comisión Primera, doctor Eduardo Enríquez, en la noche, casi a la medianoche, yo le expliqué ayer al Senador Santiago Valencia, a quien le rogaría me regalara un minuto de su atención, pero está totalmente distraído, gracias Senador, estoy refiriéndome que ayer su señoría insistió y logró de esta Comisión, que se aprobara un proyecto, iniciativa del Gobierno, mal escrito y que contiene 2 errores gravísimos y yo los advertí, y lo único que pedí y creí haber logrado, es que hubiese una subcomisión que lo redactaba de mejor manera, para no cometer esos errores en la Constitución.

Pero ayer, a pesar de que la Mesa Directiva había ofrecido la nobleza de esa consideración, la Comisión decidió aprobar el proyecto, necesario, positivo, que yo apoyo, pero mal escrito.

Y yo sí quiero que quede esa constancia, porque será necesario, le ruego de nuevo al Senador Santiago Valencia, que se corrija para el siguiente debate, porque las consecuencias del lenguaje, pueden ser graves para las personas.

Y en este proyecto se introduce en la Constitución, el concepto de delitos sexuales, no existen los delitos sexuales, insisto, aquí tengo el Estatuto de Roma, se refieren ellos a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, y se refiere el Código Penal a la violencia sexual, el Código Penal colombiano y la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana y de la Corte Suprema de Justicia, en algunas escasos casos ha cometido el error de transcribir el lenguaje equivocado, que en el legislador le propone, pero no en las últimas sentencias, Sentencia 6080 del 18, las víctimas de violencia sexual, ese no es un turismo, es que en otras legislaciones, lo dije ayer, el delito sexual es el que considera la actividad sexual como delito, puse dos ejemplos, el homosexualismo o el adulterio, en otras tradiciones es delito, y yo sé que usted no quiso hacer eso.

Pero corregirlo, como como corregir este otro elemento, que sí me parece supremamente importante, en el acto legislativo que redactó y no es culpa del Senador, ni más faltaba, sino del Gobierno que lo escribió mal, señora Ministra, porque esto es iniciativa el Gobierno, el Senador del partido de Gobierno lo que hace, cumpliendo con su deber, es tratar de ayudarle al Gobierno, dice: los delitos sexuales con los niños y niñas,

adolescentes, estarán sometidos únicamente a las sanciones establecidas en el régimen penal ordinario y serán investigados y juzgados conforme las normas, ta, ta, ta.

En la Constitución, estamos derogando el artículo 33 del Código Penal, que establece que hay un sistema distinto a la justicia penal ordinaria, para el juzgamiento de los adolescentes que cometen este tipo de delitos y es el sistema de asentamiento para los adolescentes.

Por eso yo insistí ayer, que su señoría pudiera hacer la diferencia, entre los que son imputables e inimputables, porque la Constitución es norma superior y entonces esto quiere decir, no sé si esa era la intención, que los menores de edad, pongo un ejemplo, para los padres de familia que nos ven, porque esto es para todos, no, está es Constitución para todos los habitantes de Colombia, si un muchacho de 14 años tiene relaciones sexuales con una niña de 13 años, con este mandato termina siendo imputado eventualmente por un delito, sexual además, porque no dicen violencia sexual, está mal escrito, yo sé que la intención del Senador Santiago y del Gobierno no era amenazar con la cárcel a los adolescentes, que precozmente tengan relaciones sexuales, pero como escriben mal, la Constitución queda mal hecha.

Y el último elemento que debo dejar en el acta, para que sea considerado y lo hago aquí con la dispensa del Presidente, porque la comisión no me dio la oportunidad, de en la subcomisión hacer esas precisiones y lo aprobó en mi ausencia, que por supuesto tienen todo el derecho a hacerlo, pero me fui con la convicción de que teníamos un acuerdo de no hacerlo, es lo que se refiere a la fe entregada a la justicia penal ordinaria, le hemos dicho a los colombianos, que para que no haya impunidad frente a los delitos sexuales contra menores, hay que mandarlos únicamente al régimen penal ordinario.

Qué gran mentira, la impunidad de los delitos sexuales, todos, incluyendo los intrafamiliares, que son los que menos se denuncian y hay que recordar, que los principales ofensores sexuales están en la casa, o en el vecindario, tristemente son o el padrastro, o el padre, o el tío abusador, o el vecino, o el maestro, o el sacerdote, el que tiene alguna jerarquía, esos son los principales actores de los delitos sexuales y sobre ellos es donde menos denuncia hay, por múltiples temores intrafamiliares.

Pero también, en los delitos sexuales que persigue el Gobierno legislador, porque la iniciativa del Gobierno legislador, no era prevenir esos delitos, seguramente sí, yo creo que no, era señalar que hubo delitos sexuales en el conflicto y que los victimarios del conflicto, merecían ser castigados y aquí hemos escuchado, hasta la sociedad con virulencia, que este proyecto del

Gobierno, es el que va a permitir que no haya impunidad contra los delitos sexuales en la guerra, no engañen a los colombianos, la impunidad ha sido absoluta, en estos 60 años en la justicia penal ordinaria, es que precisamente, los delitos sexuales en la guerra son los que nunca se denunciaron y los que se denunciaron nunca se juzgaron, ni los delitos sexuales cometidos en la guerra contra las guerrillas, ni los delitos sexuales cometidos por las guerrillas, ni los delitos sexuales cometidos por los paramilitares, ni los delitos sexuales cometidos por los agentes del Estado, en la justicia penal ordinaria.

Y que me desmienta la señora Ministra de Justicia, cabeza de la rama hoy, o que nos lo cuente el señor Fiscal General, la impunidad es del 99%, en la justicia penal ordinaria, a donde queremos mandarlos todos, en cambio, en la justicia transicional y no voy a poner el ejemplo de la actual, que apenas va a empezar a funcionar, cuando la corte le debía libre a la ley estatutaria de la JEP, sino al proceso de justicia transicional llevado a cabo en el Gobierno del ex Presidente Álvaro Uribe y que derivó en la Ley de Justicia y Paz.

Gracias a ese proceso de justicia transicional, se conoció la verdad en 10.000 hechos de violencia sexual, de ese conflicto paramilitar, incluyendo las atrocidades de los paramilitares en el Magdalena, de ese paramilitar que coleccionaba niñas menores de edad ¿cómo era que se llamaba? Hernán Giraldo.

Ministra gracias por recordarme que se habló ayer, yo tengo derecho a hablar hoy y tengo derecho a recordar, que es mentira, que se le diga los colombianos, que la justicia penal ordinaria es la que va a impedir la impunidad, yo hoy digo que la justicia penal ordinaria ha sido responsable de la impunidad de los delitos sexuales, y que es la justicia transicional y estoy poniendo el ejemplo de la Ley de Justicia y Paz de los paramilitares, la que permitió conocer parte de la verdad, al menos parte de la verdad de esos crímenes.

Si no hubiera habido desmovilización de esas autodefensas y de ese señor Giraldo, probablemente seguiría violando niñas, en el departamento del Magdalena.

De manera que la verdad y la justicia, para estos delitos sexuales de los niños y niñas, dependen de la justicia transicional y no de la justicia penal ordinaria, ¡Ah ojalá no hubiera impunidad de la justicia ordinaria! Y para eso es este proyecto, que vamos a aprobar en los próximos minutos, el de administración de justicia, porque quizá pueda mejorar las condiciones de la operación de un sistema, para que bajemos de la vergüenza del 99% de impunidad.

De manera que mi voto positivo, Senador Eduardo Enríquez, para la iniciativa de la Presidenta del Consejo de Estado y mi clamor, para que el siguiente debate ojalá pueda redactarse mejor, tanto esto como el proyecto que se les vende a los colombianos, como el de la protección de los niños y niñas y que no tiene desafortunadamente ese efecto.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Gracias Presidente, queremos también apoyar la propuesta de la Presidenta del Consejo de Estado, nos parece Presidente que es un camino no solamente para garantizar una verdadera reforma a la justicia, en términos de acceso, en términos de financiación, en términos de los graves problemas, que tiene hoy la justicia en términos de descongestión, y a su vez revisar adecuadamente el presupuesto, que requiere el sector justicia para que sea eficaz y les llegue a las personas de a pie, la justicia efectiva, me parece que tiende un puente no solamente político, sino también tiende un puente a nivel de lo que se requiere en mecanismos de concertación.

Aquí se señalaba hace poco, que se habían hundido más de 13 reformas, respectiva digamos al tema de la justicia, y muchas de ellas se daban por los choques entre Congreso, las Cortes, los mecanismos selección de los magistrados, yo creo que es un mensaje contundente, que podamos definir de manera concertada, con una dosis, como dice la misma magistrada, una dosis de voluntad política y podamos darle al país unas soluciones eficaces, creo que hace parte también del proceso de reconciliación. Y también de evitar ese choque de trenes, que se presentan a diario, con las iniciativas que tramitamos aquí en el Congreso de la República.

En virtud digamos de la comisión, habría que corregir algunos aspectos, como por ejemplo, no está mencionada la Corte Constitucional, podría ser parte también de esta Comisión, la Corte Constitucional, de pronto incluir también la participación de los partidos minoritarios, no hace parte, en fin, puede revisarse muy bien su composición, pero en últimas, nos parece que es un mecanismo que puede conllevar, a que destrabemos es grave problema de ineficiencia, el grave problema de congestión que hoy tienen los jueces, uno habla con un juez y verdad están colapsados, por el nivel de material, el nivel de procesos que llevan y muchas veces pues se requieren digamos en un mismo consenso resolverlos.

Entonces, nos parece clave, es una instancia de coordinación, vamos a apoyarlo como Partido MIRA, Presidente, y felicitar al doctor Enríquez por plantear esta iniciativa en su momento y

que en virtud digamos, de ese gran mensaje que envía, desde su Presidencia, en poder coordinar unas soluciones efectivas, pues haya tenido una respuesta favorable por parte del Consejo de Estado; muchas gracias Presidente.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Gloria María Borrero Restrepo, Ministra de Justicia y del Derecho:**

Muchas gracias, buenos días señores Senadores, bienvenidos todos los espacios para lograr consensos, en lo que la justicia colombiana requiere, quiero también contarles un poco de historia y de la experiencia que he vivido como Ministra de Justicia, la Comisión Accidental que se creó cuando el sistema penal acusatorio, que duró 6 meses para redactar el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, funcionó porque la secretaría técnica la ejerció la Corporación Excelencia en la Justicia, fue su brazo financiero y técnico, el que permitió que se logrará en 6 meses, contar con un código, indudablemente con la participación de todas las instancias y estatales del tema.

Me quiero referir a eso, porqué comisiones inadecuadas secretarías técnicas no funcionan, las reformas a la justicia son reformas muy complejas, hay que realmente hacer análisis, hay que hacer propuestas y eso se requiere todo un equipo técnico.

Desde que llegué al Ministerio, he estado promoviendo la misión justicia, que surgió del acuerdo de Pasto, desde marzo les mandé a todas las Cortes el decreto, el proyecto del decreto, para la creación de la misión justicia, y les propuse una creación de una mesa permanente, con la rama judicial, entre ejecutivo y la rama judicial, para resolver temas puntuales, como, por ejemplo, analizar si donde necesitamos mayores cargos de jueces, por ejemplo penales, para que el ejecutivo haga toda la gestión y ayudarles a conseguir la plata.

Esa mesa no se ha podido reunir, el decreto, el proyecto no ha podido ser comentado, en esa misión justicia, va a ser parte el Presidente de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, entonces, por lo tanto, creo que sí se puede hacer a través de un decreto y la voluntad del Gobierno está ahí, el proyecto ya está ahí.

Esta comisión de rango constitucional que proponen, yo les quiero contar, el Ministerio de Justicia, hace parte de 209 instancias de coordinación y muchas creadas por ley, lo que se requiere es una agenda, es un plan, es buena intención, es promover debates a tiempos, en 6 meses no se logra una reforma completa de la justicia, nosotros venimos avanzando en eso, tenemos una misión, perdón, una mesa de expertos de revisión del Código Penal, tenemos una mesa de expertos de la Ley 640, del arbitraje y

tenemos un grupo de trabajo que está analizando, toda la modificación a la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Pero bienvenidas todas las instancias de concertación, que existan, porque sí se requiere concertación y el Gobierno está abierto a concertar, bien sea por orden constitucional, legal o por mera voluntad, porque la tengo absolutamente toda.

Con respecto a la depuración normativa, el proyecto que en este momento están tramitando ya en Comisión Primera y que fue iniciativa de muchos de ustedes y que se adelantó con el apoyo del doctor Enríquez Maya, tiene un mecanismo de depuración normativa, yo creo que eso es necesario y eso debe ser una acción permanente, pero no creo que el Procurador, el Fiscal, las personas que están en esa comisión, tengan tiempo para ejercer el tema de la depuración normativa, que es un tema técnico.

Hemos estado estudiando en la reforma a la justicia, si es posible crear aquí en Colombia, la comisión de codificación que existe por ejemplo en España, que es una comisión permanente, eso sí de juristas, juristas, que revisan permanentemente el tema de la ley y de su derogatoria, eso vendrá probablemente en las propuestas que les haremos en los próximos meses.

Y si hay un vacío de una comisión doctor Enríquez, que lo veo como Ministra de Justicia, el sistema de justicia no es solamente el de la justicia formal, es la justicia, los medios alternativos, es la justicia comunitaria, es la justicia indígena y no hay una articulación de la justicia como sistema, el ejecutivo no coordina, el ejecutivo no conoce la justicia que está a cargo de autoridades administrativas, como las Superintendencias.

Entonces, también en el análisis del sector que estamos haciendo, estamos tratando a ver si es necesario crear un consejo nacional de justicia, porque indudablemente esta es una política pública, debe ir hacia unos objetivos claramente definidos.

Pero entonces quería manifestarles que este Gobierno tiene toda la voluntad política, de ir a cuantos escenarios de concertación se requieran, para lograr acuerdos, para el mejoramiento de la justicia en Colombia, pero eso requiere análisis técnico y necesita apoyo permanente de equipos realmente especializados en el tema.

Y la reforma a la justicia, en mi opinión, es permanente, porque la justicia debe estarse adecuando a las dinámicas sociales, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Senador Petro, no se le pregunta ni la edad a Angélica, ni por cuál candidato presidencial va a votar en el 2022.

Una pregunta señora Ministra, le preguntó, entendí, bueno no entendí quién coordina a las 209 instancias de coordinación, pero es una cosa un poco de macondo, una locura, usted se la pasa en los 209 comités, eso explica pues que no hay tiempo para los demás asuntos.

Pero lo que le entendí a la señora Ministra, es que verdaderamente la voluntad del Gobierno del Presidente Iván Duque y del Centro Democrático, ha sido desde el principio esa concertación con una misión justicia.

Y le entendí, que entonces tiene razón el Senador José Obdulio, en el sentido de que basta con un decreto o con la voluntad política, es decir, lo que usted nos está contando es que este artículo no se necesita y que lo votemos negativamente, eso he entendido y me parece que su sugerencia es muy apropiada.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Gloria María Borrero Restrepo, Ministra de Justicia y del Derecho:**

El proyecto decreto de creación de la misión justicia, lo tienen los presidentes de las Altas Cortes, para su consideración y los presidentes de las comisiones primeras, en mi opinión, como está concebido, no se necesita que se eleve a rango constitucional.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:**

Bueno, la verdad doctor Roy Barreras le agradezco a usted la pregunta que le hace a la señora Ministra, porque desde que se posesiona la Ministra, es la exposición más brillante que acabo de escuchar, por lo extensa y por reforma.

Dos, totalmente en desacuerdo con la señora Ministra, pero totalmente en desacuerdo, porque la señora Ministra acaba de decir que hay una misión justicia, que no se ha podido reunir nunca y sobre eso está proponiendo un decreto, primera anotación.

Segunda anotación, Ministra tal vez ignora usted, que la depuración normativa que tuvo origen en Francia, que se extendió a Alemania y después a España y aquí en América Latina a Argentina, a Nicaragua y ahora a Colombia, señoras y señores Senadores, tiene comisiones constitucionales, permanentes, para dedicarse exclusivamente a la depuración normativa y se hacen elegir, Senador Roy Barreras, perdón, y se hacen elegir los Senadores o Representantes, con ese título, participó para ser miembro de la depuración normativa.

Su señoría cita lo que hizo el anterior Gobierno y que yo soy coautor de la norma, con otros colegas, la depuración normativa que se está

tramitando en la Cámara, eso es del anterior Gobierno y hecho por este Congreso de la República y soy coautor.

De manera que señora Ministra, le recomiendo respetuosamente, le recomiendo respetuosamente, entérese bien de la filosofía del proyecto, buscamos nosotros poner a trabajar a todos los operadores de la justicia, sin que le cueste un solo centavo al Estado, porque usted erróneamente está proponiendo la creación de un consejo nacional de justicia ¿cuántos funcionarios va a tener? ¿Cómo lo va a crear? ¿Dónde están los recursos? esta no va a costar un solo centavo, y repito, dedicados a estudiar justicia, permanentemente, a insinuarle al Congreso de la República, iniciativas que vengan de esas autoridades y a su vez cumplan la función de depuración normativa, ojalá como en otros países, depuración normativa que tiene doctor Petro, Lingüistas, grafólogos, historiadores, juristas, para que hagan permanentemente, repito, depuración normativa y dar vigencia al principio de seguridad jurídica.

Concluyo, el Senador Roy Barreras dice que el artículo está extenso, en lo que yo estoy de acuerdo, basta anunciar a la composición y las funciones diferirlas a la ley.

La Senadora Paloma Valencia, busca el ingreso de otras autoridades, perfecto, el señor Senador José Obdulio Gaviria dice, vamos a constitucional a Conalbos ¿eso es delito? ¿O es delito constitucionalizar a la academia de jurisprudencia? Busquemos que las cosas sean útiles.

Vea usted por ejemplo, doctor José Obdulio, el constituyente del 91 nos dejó la institución de jueces de paz ¿dónde están los jueces de paz? particulares y rechazar la presencia de Conalbos, qué es el Colegio Nacional de Abogados de Colombia, un organismo profesional, sin ánimo de lucro, que tiene personería jurídica, para que ellos ayuden a buscarle horizonte a la justicia en Colombia, para que ojalá los abogados un día se conviertan en colaboradores de la recta administración de justicia.

Aquí estamos nosotros, incluso, trabajando para desjudicializar ciertas actividades de los jueces y otorgarles a particulares, se habló en una ocasión, doctor José Obdulio, de que los abogados deben ser una especie de jueces adjuntos, para resolver asuntos y resolver el problema de la congestión, que tanto problema le ha generado a la justicia en Colombia.

De manera que señor Presidente, el proyecto está abierto, si la comisión resulta o desea votarlo en contra, que me parece un absurdo la propuesta de la señora Ministra, le haremos saber al Consejo de Estado que fracasó la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Estado y

de tres Senadores del Partido Conservador, que somos partido de Gobierno, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Mire, yo quiero ser profundamente respetuoso con los miembros de esta Comisión, además tengo una gran admiración por ellos, definitivamente son profesores en historia y en derecho, pero a mí me avergüenza, demorar horas y horas, sin que los resultados que arrojen las discusiones, sean lo que verdaderamente reclaman los ciudadanos en la calle, doctor Obdulio, yo voy a pedir suficiente ilustración y vamos a votar, si se decide o no, acoger una proposición, sin amenazas, sin discusiones tendenciosas, incluso, penosamente sin enfrentamiento entre partidos de Gobierno y Gobierno, yo creo que hay que tener agenda y hay que ponernos de acuerdo, el país reclama otras cosas, muy diferentes a las que yo me he encontrado en discusiones de la comisión primera, muchas gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:**

Me voy a referir precisamente a la proposición que está haciendo el doctor Amín, anoche lo dije, tal vez algunos Senadores ya se habían retirado, pero realmente comparto con él, en que nos disponemos a discutir y repetimos, repetimos, volvemos a lo mismo y no avanzamos.

Yo lo dije ayer y lo digo hoy nuevamente, entonces, pero antes de votar, lo que yo quiero es proponer que está Comisión, está conformada por todos los actores de la justicia, pero yo quisiera agregarle que sean sus delegados, o sea, no sé, voten y después yo hago la intervención.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Sí, no tengo inconveniente en acompañarla, simplemente quiero dejar una constancia de 15 segundos, Senador Eduardo Enríquez, porque no hacemos en esta reforma un parágrafo transitorio, que ordene al Gobierno crear esa comisión, con unas líneas, usted es un hombre elegante, en temas de lo que llamaría alguno de mis compañeros, la elegancia iuris, un artículo de 2 páginas, se puede convertir en un simple parágrafo, se creará una comisión, le mantiene usted el rango constitucional, lo desarrolla el Gobierno en un decreto, que lo saca la propia Ministra, piénselo.

La Presidencia cierra la discusión de la solicitud de suficiente ilustración con respecto a las proposiciones 173 y 174, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexánder		X
Lozano Correa Angélica		X
Name Vásquez Iván		X
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>08</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

**Total votos: 19**

Por el Sí: 11

Por el No: 08

En consecuencia, ha sido aprobada la suficiente ilustración.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura nuevamente a las siguientes proposiciones.



PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 37 DE 2019 SENADO.

"Por el cual se reforma la Constitución Política en materia de Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO NUEVO. Créase la Comisión del Derecho y la Justicia integrada por el Ministro de Justicia y del Derecho, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente del Consejo de Estado, el Presidente del Consejo Superior de la judicatura, o los delegados que ellos designen, el Presidente de la Comisión Primera del Senado de la República, el Presidente de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, un Senador de los partidos de oposición y un Representante de los partidos de oposición elegidos por sus respectivas Corporaciones; cinco académicos elegidos por los decanos de las facultades de derecho acreditadas en alta calidad, un representante de los sindicatos de la Rama Judicial, elegido por ellos mismos, un representante de los tribunales superiores de distrito judicial, elegido por ellos mismos, un representante de los tribunales contencioso administrativos, elegido por ellos mismos, y dos representantes de los jueces, uno por la jurisdicción ordinaria y otro por la jurisdicción contenciosa administrativa; y un representantes de los abogados litigantes, elegido por la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Abogados de Colombia (CONALBOS).

ARTÍCULO NUEVO. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar de manera continua y sistemática el ordenamiento jurídico y proponer al Gobierno Nacional y al Congreso de la República los instrumentos necesarios e idóneos para su modernización.
2. Participar en la aplicación del sistema de depuración normativa de acuerdo con la ley para garantizar el principio constitucional de seguridad jurídica.
3. Entregar al Gobierno Nacional y al Congreso de la República iniciativas dirigidas a garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, con énfasis en la necesidad de atender las exigencias de la ciudadanía de una justicia pronta y efectiva.
4. Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de este acto legislativo, la Comisión entregará al Gobierno Nacional y al Congreso de la República los primeros informes y proyectos de actos legislativos y de leyes para reformar la impartición de justicia, e impulsar los instrumentos más idóneos para que ella sea recta y eficaz.
5. Socializar las actas de las reuniones, publicar informes periódicos a la ciudadanía sobre los avances de la Comisión, así como la realización de foros y demás actividades de divulgación de sus funciones.



Consejo de Estado  
Presidencia

**ARTÍCULO NUEVO.** Dentro del mes siguiente a la promulgación de este acto legislativo, los decanos de las facultades de derecho acreditadas en alta calidad, la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Abogados de Colombia, el Senado, la Cámara de Representantes, los sindicatos de la Rama Judicial, Magistrados de tribunales y jueces de cada jurisdicción elegirán a sus representantes en la Comisión, para periodos institucionales de cuatro años, y comunicarán sus nombres al Ministro de Justicia y del Derecho.

**PARAGRAFO.** La Comisión podrá funcionar con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes. La primera sesión será presidida por el Ministro de Justicia y del Derecho y en esta será elegido el presidente de la Comisión por periodo de un año. La secretaria técnica estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**ARTÍCULO NUEVO.** El Presidente de la República instalará formalmente la comisión y dará posesión a sus miembros, y ésta, dentro de los dos meses siguientes aprobará un reglamento interno, el cual, entre otros aspectos relacionados con sus funciones, deberá contener las obligaciones específicas, la frecuencia de las sesiones, mínimo dos al mes, la elaboración de estudios, proyectos, informes, publicaciones.

Cordialmente,

*Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez*  
LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ  
Presidente Consejo de Estado

*Eduardo Guzmán Maya*

*Guillermo Vivas*  
*Juan Carlos Guzmán*  
*Guillermo Vivas*

Prop # 174  
Adicionese al artículo nuevo el siguiente aparte.  
También harán parte de la Comisión del Derecho y la justicia.  
Un senador y representante a la cámara de los partidos de Gobierno elegidos por sus bancadas.  
Un senador y un representante a la cámara de los partidos independientes elegidos por sus bancadas.

*Rafaela Valencia*

*09-05-19*  
*11:59*

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 173, con la adición formulada en la Proposición número 174, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>01</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 19

Por el SÍ: 18

Por el NO: 01

En consecuencia, ha sido aprobado la Proposición número 173, con la adición formulada en la Proposición número 174.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:



HECTOR VERGARA SIERRA  
Sucre es Primero

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 037/19 "Por la cual se reforma la Constitución Política en materia de justicia y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO NUEVO.** El artículo 239 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 239.** La Corte Constitucional tendrá el número impar de miembros que determine la ley. En su integración se atenderá el criterio de designación de magistrados pertenecientes a diversas especialidades del Derecho.

Los Magistrados de la Corte Constitucional serán elegidos por el Congreso en pleno para periodos individuales de ocho años, de sendas ternas que le presenten el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

Los Magistrados de la Corte Constitucional no podrán ser reelegidos.

*Hector Vergara Sierra*  
HECTOR VERGARA SIERRA  
Representante a la Cámara Dpto. de Sucre

*Construcción*  
*09-05-19*  
*12:20*



**HECTOR VERGARA SIERRA**  
Sucre es Primero

**JUSTIFICACIÓN**

La Corte Constitucional, creada por la actual Constitución Política de 1991 como organismo al cual se le confió la guarda de la integridad y supremacía de la carta magna de todos los colombianos, debe estar integrada por magistrados elegidos por congresistas que representen la verdadera voluntad del constituyente primario, sin excluir de tal elección a cualquier territorio de la geografía nacional.

Al otorgarle la responsabilidad sólo al Senado de escoger a los magistrados de la mencionada corte, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 239 superior, se ha venido excluyendo de manera involuntaria del proceso de elección de los integrantes de la cabeza de la jurisdicción constitucional a Departamentos como Arauca, San Andrés, Amazonas, Guainía, Putumayo, Vaupés, Vichada o Quindío, los cuales no han tenido representación en la cámara de circunscripción nacional desde que estamos frente al presente sistema electoral.

No hay razón que justifique lo anterior; por el contrario, se crea la necesidad de incluir a la Cámara de Representantes en el proceso de elección de los magistrados que, por el término que determine la misma constitución, den cumplimiento a lo estipulado en el artículo 241 superior, otorgando así mayor legitimidad y representación del constituyente primario.

**HECTOR VERGARA SIERRA**  
Representante a la Cámara Dpto. de Sucre

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Muchas gracias señor Presidente, esa proposición de un colega de la Cámara de Cambio Radical, tiene el propósito de ampliar la elección de los miembros de la Corte Constitucional, al Congreso en pleno, no dejarlo solo en Senado, por lo cual yo considero que debe negarse, pediría que la someta a consideración y sugiero negar.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Yo lo que quisiera doctor Germán Varón, más allá de votarla, no la voy a someter a votación porque no está el señor Representante, entonces que quede como constancia.

Y siguen las paradojas ¿No? Usted que es de Cambio Radical, dice que esto de Cambio Radical está mal, siguen las paradojas.

Me dice la Senadora Angélica Lozano, que acaba de radicar un artículo nuevo, entonces señora Senadora ¿Por qué no me hace el favor y la explica?

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:**

Mil gracias, este artículo lo discutimos en el proyecto pasado, en semestre anterior, originalmente lo traía el proyecto de Cambio

Radical, quiero darle mérito y lo hemos formulado nuevamente con Alexander López y el Senador Iván Name y es sobre la elección del Fiscal.

Es un artículo que modifica el 249 de la Constitución y modifica la elección del Fiscal, hoy lo hace la Corte Suprema de Justicia, de terna remitida por el Presidente de la República, nosotros proponemos que se suprima la terna presidencial y que lo adopte, lo analice y lo escoja la Corte Suprema, de una lista de elegibles, conformada mediante convocatoria pública, en el mismo método que estrenamos hace poco, para elegir al actual Contralor General de la Nación, es decir, en virtud de lo que hoy está dispuesto en el artículo 126 de la Constitución.

Esa es la propuesta, puedo leer la proposición, pero el cambio es ese, se mantiene la elección en la Corte Suprema de Justicia del Fiscal, pero se suprime la terna del Presidente y se elige de una lista de elegibles, conformada por convocatoria pública, según lo reglamos en el artículo 126 de la Constitución, por iniciativa también de Cambio Radical, mire Varón te damos el mérito y los derechos de autor.

**La Presidencia ejercida por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente muchas gracias, pues nosotros también suscribimos la proposición, pues pretender hacer una reforma a la justicia, en nuestro país y no generar los cambios necesarios a entidades del Estado, que nos están generando grandes preocupaciones y que además de eso, lo que ha venido ocurriendo en este tipo de instituciones, pues obviamente no es la mejor forma de hacer este tipo de cambios.

Nosotros entendemos que, el Presidente de turno quisiera mantener el bolígrafo para elegir el Fiscal, como está hoy en la Constitución Política, todos los graves hechos que se han suscitado, no solamente en este periodo, sino en periodos anteriores, que compromete a fiscales generales de la nación, pues obviamente nos lleva a nosotros a plantearnos esta propuesta.

Nosotros consideramos, de la manera más responsable, que el Presidente de la República no puede tener esta facultad, la Fiscalía General de la Nación no puede convertirse en buena medida, producto de esta elección, en un actor político.

Y ese actor político, lo marca la misma orientación que tenga el Presidente de la República, nosotros queremos una completa autonomía de la justicia en nuestro país, pero completa, no por pedazos, ni por partes y en este caso, la Fiscalía General de la Nación, tiene que



estar despojada de cualquier incidencia política, de cualquier orden.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No señor, el reglamento dice que hay que hablar sobre el tema de la proposición, lo que estamos hablando es como se elige el Fiscal, ese es el tema.

**Recobro el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Y entonces, ¿usted por qué cree que nosotros estamos queriendo que se cambie la elección del Fiscal? porque no pasa nada en este país ¿o porque es muy bueno el Fiscal que tenemos?, ¿o muy malo?

No Presidente, mire, pido disculpas si me exalte, pero no está bien, Presidente, que me retire el uso de la palabra como pretende hacerlo, es imposible que pensemos igual, usted, mi persona u otras personas que estamos acá sentados, por el mismo origen de nuestra elección, es absolutamente imposible.

Pero yo sí le pido que me respete como oposición Presidente, pero también como Senador y como ciudadano de este país, a expresar una consideración que nosotros tenemos, en una proposición que estamos haciendo.

En ese sentido, entonces terminó con lo siguiente, nosotros insistiremos hasta el final de nuestro paso por este Congreso y de nuestras responsabilidades, en proteger a la justicia colombiana, de todo sesgo político, ideológico y politiquero, que daña la autonomía de la justicia.

Lo dijimos ahorita en lo del equilibrio de poderes, en las discusiones que tuvimos años atrás y lo planteamos ahorita con el tribunal de aforados, la autonomía de la justicia tiene que mantenerse en este país, o sea, aquí no podemos tener una justicia llena de politiquería y llena de ideología y menos una justicia contaminada, con graves hechos de corrupción, como lo hemos evidenciado en graves hechos que hoy se presentan en el país.

Por eso nosotros reafirmamos, en nuestra proposición, la necesidad de que una reforma a la justicia, debe contener el cambio, en la forma cómo se elige al Fiscal y en este caso, no puede el Presidente de la República, participar en la elección del Fiscal General de la Nación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Name Vásquez:**

Senador Benedetti, yo no voy a forzar el reglamento, ni le voy a pedir a usted que lo ignore, pero le voy a pedir compasión, aquí están las inteligencias serenas, reflexivas, la selecta Comisión Primera, yo creo que nos estamos

haciendo un gran daño, como comisión y al parlamento colombiano, orientándolo de una ruta de un nuevo desapego y una nueva frustración, Presidente.

Doctor Varón, yo quería dejar esto entonces como una especie de constancia, no voy a ser yo, un recién llegado a la Comisión Primera, quien le enseñe el camino de salida del laberinto en que estamos, a estas inteligencias reposadas, que representan a los partidos.

Pero yo sí quiero hacer una reflexión, Senador Pinto, Senador Velasco, Senador Amín, ¿qué tan serio es lo que estamos haciendo? Hemos llegado casi al llanto, a la carcajada, la risa, tenemos las caras sobrecogida, porque lo que estamos haciendo aquí es mintiéndonos sobre algo en lo que no creemos, porque es inconcebible, aquí no puede esta bestia que estamos armando, salir del laberinto del minotauro, estamos armando a pedazos, a retazos, algo para nuestro pueblo, el pueblo que quiere una justicia pronta, eficaz, eficiente.

Y hablamos de lo divino y lo humano, nos inventamos cosas a última hora, recibimos por aquí, por allá, para después decir que saltamos de la Comisión Primera a la Plenaria, para darle de nuevo un entierro a la reforma a la justicia más, en la procesión de frustraciones.

Y lo digo sobrecogido, porque el ponente de esta reforma es un gran Senador, y un hombre, que hay unos refuerzos, no ahora, de tiempo atrás y oigo de pronto la voz de Eduardo Enríquez, recordándonos en la memoria nuestra historia de la reforma, usted Armando de quien yo hablaba, que ha estado aquí por 4 periodos en esta Comisión, esto no es serio, no es concebible.

Antes estábamos, hace unas horas, Presidente, en la torre de babel, en la discordia, Senador Barreras, en la historia de babel de las objeciones, ahora estamos en el laberinto, como en la tragedia griega de la bestia el minotauro, que no sabía por dónde salir.

Pues yo quisiera, por lo menos dejar una constancia, en cuanto tiene que ver conmigo, ahora con el régimen de partidos, hay que pedirles permiso a los hombres antes que a Dios para decir algo.

Yo veo la serena actitud del Senador Amín, a quien respeto mucho, pidiendo cordura, porque estamos confundidos, estamos tratando de darle al país una herramienta, para que su sociedad funcione, pero este no es el camino ¿Cómo va a ser el camino de que agónicamente en unas horas tengamos que evacuar un nuevo modelo de justicia? Esto no es una reforma seria, son 4 o 5 brinquitos, a los que estamos añadiéndole cosas, quitándole otras.

Yo para no hacer una cosa más larga, diría que lo más serio, en mi concepto personal, individual y muy respetuoso, es que configuremos una comisión preparatoria de los partidos, de los actores gubernamentales, de la rama, de la justicia, de los sabios, de los ignorantes, del hombre de la calle, de los ilustrados, de los diferentes tipos de justicia, doctor Velasco, como usted me comentaba y preparemos una cosa seria, una cosa que incluya un tribunal de aforados, que en realidad lo pensemos de una manera más resuelta, pero más seria, más configurada.

Donde nosotros no estemos escogiendo a nuestros jueces, donde podamos decirle al continente de América Latina, que Colombia no es el único lugar donde hay impunidad, lo decía el Senador López, mientras que todo América elige juzgar y condenar, cuando es el caso a sus presidentes, la gran lección de las generaciones venideras que le damos nosotros, los hombres de nuestro tiempo, es que aquí el Presidente de Colombia, no puede ser juzgado y queda en la impunidad, cómo han quedado tantos, en medio de un juzgamiento que habrán de tener en el otro mundo, porque en este ya pasaron y quedaron impunes.

Cosas, instituciones, que permitan avanzar a este país, hoy con este tipo de afanes, en este laberinto no vamos a lograrlo.

Y en cambio, perdón Presidente por su paciencia, gracias por la compasión; en cambio nos vamos a hacer un gran daño, de nuevo cuando lleguemos a plenaria y se vuelva a hundir la reforma, entonces los que gravitan encima del Capitolio, los pájaros agoreros del fracaso, van a decir se lo dijimos, otra vez se hundió una reforma, ese parlamento es incapaz, que venga la Asamblea Nacional Constituyente.

Yo quisiera recordar la voz, que advierte Eduardo Enríquez, por qué no recogemos en un acto, en un acto de asincramiento, por qué no buscamos recomenzar, para no seguir mal, sino comenzar bien.

Yo propongo, que no dejemos el afán de esta piedra angular del parlamento, que es la Comisión Primera, de nuevo, un triste espectáculo de tramitar a la carrera, para darle validez yo no sé a quién, para hacernos daños a todos y ni siquiera habrá un solo beneficiario, esta reforma es impropcedente, está muerta.

Y nosotros lo que estamos, es en un ensayo dramático, en una especie de tragicomedia, riéndonos y llorando casi al tiempo, porque lo que estamos haciendo no nos convence, porque lo que estamos haciendo no le conviene al país.

Aquí no va a frustrarse una ministra u otra, una ministra de justicia como esta que

tenemos, difícilmente habrá que tenga la misma ilustración, frente a lo que le conviene a la justicia colombiana, ya lo probó, ha sido casi que una víctima ella, de nuestras propias contradicciones, porque una mujer muy capaz ¿Quién puede poner en cuestionamiento su capacidad de sugerirnos?

Ni está en juego la Ministra de Interior, ni el Gobierno, aquí estamos en juego todos, de que tenemos que hacer algo serio, algo que no sea accidental, de trámite ¿Para quedar bien con quién? aquí lo que necesitamos es encontrar una salida al laberinto.

Y en mi concepto, para terminar señor Presidente, necesitamos dotar de una comisión preparatoria la justicia colombiana, donde estemos los partidos, donde estén los actores de la justicia, donde estén los diversos tipos de propuestas que hoy tienen los modelos de justicia, donde esté lo divino y lo humano, para prepararnos ciertamente y seriamente, a darle a nuestro país, una reforma a la justicia que contenga todas las cosas que debe tener, sin que busquemos lo mejor, por lo menos tratemos de encontrar lo bueno y no sigamos en este tipo de comedias, que definitivamente no nos conviene a ninguno de quienes actuamos hoy en la vida de nuestra patria, muchas gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Tiene razón doctor Name, porque los tiempos van muy, pero, muy apretados para esta reforma, es José Obdulio, cada vez que llegue a alguna Comisión o alguna plenaria, tiene que votarse el mismo día y que se hunda otra vez una reforma a la justicia, nos va a golpear muy duro el Congreso.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente, yo quiero hacer un comentario con respecto a esta proposición, Senadora Angélica, Senador Alexander, Senador Name, sin hablar específicamente ni de este Fiscal, ni de esta Corte, ni de este Presidente, ni de nada, simplemente a nivel institucional.

La Constitución Política, ha determinado que la persona que debe estar al frente, como lo dijo el Senador Benedetti, de la política criminal es el Presidente de la República, esa facultad o esa competencia, en la que le abrogan en muchos países del mundo, a que sea el Presidente quien designe directamente al Fiscal General de la Nación, porque él es el que fija las políticas públicas y trabaja de la mano el Fiscal con el Presidente.

En Colombia nuestra Constitución fue sabia, cuando previo que en cualquier eventualidad, un

Presidente de la República pudiera tomar una decisión, digámosla desafortunada y por eso creo un sistema mixto, por eso puso como una cortapisa para involucrar a la Corte Suprema, para que ellos hicieran una mediación, en la elección a través de una terna que pasará al Presidente y ellos escogieran, existiera como un proceso de depuración y hacer un poco más claridad o limitarle un poco la facultad al Presidente de la República.

Esa es básicamente nuestra esencia constitucional, si estoy equivocado, los constitucionalistas me corrigen, hay voces que todavía proponen que no sea la Corte la que lo elija de la terna, sino que el Presidente retomé esa facultad de elegir directamente al Fiscal General.

La posición de la proposición es a la inversa, es que no la tenga, el Fiscal General y yo en mi criterio, creo que la Corte tampoco podría tenerla, para elegir solos al Fiscal General, por cuanto ellos tienen una función completamente distinta, es de juzgamiento, es de cierre, a la que realiza la Fiscalía General y la política criminal sigue estando en manos del Presidente.

Por tal motivo yo les pido, eso será un tema que se puede suscitar digamos en más debates, pero yo creo que el modelo que tenemos hoy en Colombia, zanja la diferencia de evitar que los presidentes puedan extralimitarse en esa función, cuando están obligados a presentar una terna y que sea la Corte la que escoja dentro de esa terna, pone ese parámetro de equilibrio.

Es un sistema mixto, que hoy tenemos, que fija limitantes a ambos lados y garantizan una mejor elección.

Con esa consideración y la consideración que tenemos, nosotros desde el ordenamiento constitucional vigente, pues yo sí hoy no quisiera decirle que no a nada, a la Senadora Angélica Lozano en su cumpleaños, pero aquí no la voy a poder acompañar, en este, en este artículo nuevo que ustedes están proponiendo y por lo tanto anuncio mi voto negativo a esta proposición, gracias Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Mire, Senadora Angélica Lozano, una proposición muy respetuosa, es que ese artículo que usted acaba de presentar, tiene una carga de profundidad bastante profunda y lo que le quiero significar, es que esa proposición o esa forma de cómo se elige el Fiscal, necesitaría un debate muy, pero muy alto, yo no sé si usted quiere que sigamos en esta proposición en ese sentido, porque si queremos que el proyecto avance, tendríamos que votarlo ahora, pero usted tiene todas las garantías aquí, si decide que sigamos

en ese tema, lo que quiere decir a la Comisión, es que es un debate bastante amplio, no es cualquier cosa.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:**

Gracias Presidente, esta es una discusión que se viene dando desde el cuatrienio anterior, en el equilibrio de poderes y en la reforma a la justicia, se barajaron, discutieron fórmulas como está, entre otras, para reformar la elección del Fiscal, en ese entonces, no estaba vigente la modificación al 126 que hoy traemos.

Quiero destacar, que en este proyecto ya se aprobó esta misma fórmula para la elección de procurador, entonces sabiendo que esta no es una fórmula por primera vez escuchada, sino reiteradamente discutida, creemos que vale la pena continuar, porque no quisiéramos querido Armando, que se impida el debate y que no tenga chance más adelante.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:**

Presidente gracias, sí, yo en el mismo sentido del Senador Pinto, el Fiscal General o el Fiscal en la teoría constitucional, hace parte del ejecutivo, porque junto con el Presidente de la República es quien dirige la política criminal.

De manera que, pretender desligar al Fiscal General del Presidente de la República, en la conducción de la política criminal, es un error, es un error que además tendría consecuencias muy delicadas, yo entiendo que haya Senadores que no les guste el Fiscal, de oposición y no de oposición, de independientes o incluso de Gobierno, que no les gusta el Fiscal, a nosotros por ejemplo no nos gustaba ni 5 el anterior Fiscal.

Y aunque el Fiscal no debe ser un actor de política electoral, o de política digamos de filigrana política, por decirlo, pues sí es un actor político, en el sentido que formula política pública, de política criminal.

De manera que, a mí me parece llevarlo a ese extremo, pues genera una dificultad, la doctora Angélica habla de la elección del Contralor y la compara, es distinto, porque es que el Contralor no es el rector de la política, de control Fiscal, el contralor es un funcionario que ejerce control Fiscal, pero no hay una política pública de por medio, que además esté en cabeza del ejecutivo y que deba ser ejecutada a través de una entidad como la Fiscalía General de la Nación.

De manera que, yo anuncio mi voto negativo a la proposición y creo que en nombre de toda la bancada también y preferiríamos que, si no hay una propuesta que sea más acertada, en cuanto al

origen y la figura constitucional, pues sea negada y podamos seguir con el resto del proyecto, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Querido Presidente, se trata de justamente votar ¿No? esto no se trata de que nos guste o nos guste este Fiscal que está, el que estaba, el que pasó, y no, se trata es definitivamente, esto tiene dos orientaciones de manera concreta, dos orientaciones.

La primera, es que, al elevar los requisitos para aspirar al cargo de Fiscal General de la Nación, de hecho, ya por una talanquera, muy grande, para aquellos que tienen amigos en las altas Cortes.

Y el concurso de méritos, de hecho, genera un filtro enorme, que nos permite a nosotros, que quienes participen en ese concurso, efectivamente tienen conocimientos y tienen la competencia, para someterse a un concurso y pasar ese filtro de ese concurso.

O sea, que ahí hay dos pasos fundamentales, y es que no es que nosotros estemos fortaleciendo la capacidad electoral de las Altas Cortes, no, solamente a la Corte se le deja la posibilidad, que después de un concurso de méritos, después de haber analizado una hoja de vida, con una cantidad de exigencias que deben tener, esos que participen en ese concurso de méritos, pues obviamente los que saquen las más altas calificaciones, serán los que va a escoger la Corte Suprema de Justicia, o sea, ese es el primer paso.

Lo segundo, es que la excusa de que quien dirige la política criminal es el Presidente, entonces, por eso tiene que estar el Fiscal bajo su elección, pues finalmente a mí eso no me parece que eso sea la mayor justificación, que pueda tener una decisión que pueda tomar el Congreso en esto.

Todo lo contrario, el Presidente puede y debe mantener esa competencia, pero esa facultad electoral en Colombia, se ha desfigurado y se ha desfigurado de tal forma que, hoy la ciudadanía no tiene confianza en esa institución y no en los fiscales de todo el país, sino en la estructura misma de la Fiscalía General de la Nación, en la cabeza como tal.

Y de ahí es que nosotros insistamos, señor Presidente, en que votemos, porque son dos ejes estructurales de la elección del Fiscal que cambiarían en este país, uno, la elección o la escogencia por parte del Presidente, y segundo, las competencias que debe tener en sí esa figura del Fiscal, que serán sometidas a un régimen de concurso público, muchas gracias, señor Presidente.

La Secretaria da lectura a la siguiente proposición explicada por la autora.

PROPOSICIÓN ADITIVA #174A

Adiciónese el siguiente artículo al Informe de ponencia del proyecto de Acto Legislativo 037 de 2019 Senado, el cual quedara así:

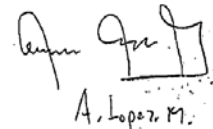
Artículo Nuevo. El artículo 249 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 249. La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley.

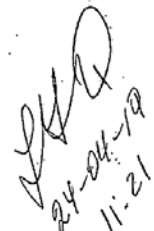
El Fiscal General de la Nación será elegido para un periodo de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de tema enviada por el Presidente de la República de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal.

La Corte Suprema de Justicia deberá elegir al Fiscal General de la Nación dentro del mes siguiente al envío de la lista de elegibles, envío de la tema.

Cordialmente,

A. Lopez M.



La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 174 A formulada por al honorable Senadora Angélica Lozano y abre la votación

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Guevara Villabón Carlos		X
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Valencia González Santiago		X
Varón Cotrino Germán		X
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>12</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

Total votos: 16

Por el sí: 4

Por el no: 12

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 174 A.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Muchas gracias señor Presidente, quise intervenir antes, para dejar claro, que el Senador Alexander López tiene razón, en el espíritu de la norma que propuso, cualquiera que sea el Fiscal general de la nación en Colombia, desde de Greiff hasta Martínez, pasando por Montealegre y por todos los demás, o por Valdivieso, tiene tal concentración de poder y casi que total ausencia de controles, que el exceso de poder siempre es pernicioso en una sociedad.

Y la figura del Fiscal General de la Nación, no de la persona, sino de la figura, tiene que ser reformada, porque ese exceso de poder que le permite decidir sobre la libertad de todos los colombianos y que hoy tienen origen político, en el Gobierno de turno que sea, es una amenaza para el equilibrio de poderes.

De suerte, que él tiene razón en la norma, lo que ocurre como le decía yo más temprano y le decía yo a mi compañero, el Senador Roosevelt, es que yo creo que la reforma al origen del poder y a las limitaciones que necesita y a los equilibrios que necesita, la Fiscalía General de la Nación, es una gran reforma, es otra reforma, no es simplemente un artículo.

Y yo creo, se lo decía al Secretario General del Congreso, que tiene un centro de estudios que se llama CAEL, Gregorio Eljach, que proponía que revisáremos ese origen del poder en una reforma, el 20 de julio.

Entonces, seguramente Senador Alexander vamos a trabajar en eso y el Senador Benedetti también, porque el exceso de poder es peligroso, porque el exceso de poder corrompe el alma de los seres humanos y el exceso de poder daña siempre el tejido social, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:**

Primero, vale la pena antes de redactar cualquier reforma importante, respecto al origen o la elección del Fiscal, repasar la política norteamericana, que en este tema ha sido muy eficiente, incluso, México, en gran parte del mundo donde se ha adoptado el sistema acusatorio, el origen es del ejecutivo.

Dos, me parece importante aclararle al doctor Roy, respecto al proyecto defendido por el doctor Santiago como ponente y de iniciativa gubernamental, que el concepto, delitos sexuales, tiene el mismo de los delitos

políticos y es simplemente, una elaboración doctrinaria, que se convirtió en una palabra en la Constitución y que en ningún caso se menciona en el Código Penal.

En el Código Penal, no se mencionan delitos políticos, simplemente hay un apartado sobre los delitos contra la Constitución y contra el desarrollo mismo de las funciones constitucionales, lo mismo ocurre con los delitos sexuales, doctor Roy, son delitos contra la libertad, la indemnidad sexual y por lo tanto, al traerlos a rango constitucional, como genérico, me parece que es viable, es aceptado, aceptable, para los efectos que se busca con el proyecto, es que se integren como un concepto y se impida para el futuro, que se consideren delitos conexos con el delito político, me parece que se avanza, es una buena decisión y, por lo tanto, estuvo bien aprobarlo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

*“Por el cual se reforma la Constitución Política en materia de Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo, cerrada su discusión abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica		X
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán	X	
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>2</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

Total votos: 16

Por el sí: 14

Por el no: 2

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.  
SENADO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 37 DE 2019 SENADO**

**"POR EL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN  
MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** El artículo 28 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 28.** *Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.*

*La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. Se podrá excepcionar el término previsto cuando por circunstancias razonables de distancia o por alteraciones graves de la seguridad se haga imposible el cumplimiento del término, sin que este pueda exceder las setenta y dos horas. Una ley estatutaria regulará la materia.*

*La detención preventiva no podrá durar más de doce meses.*

*En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.*

**ARTÍCULO 2°.** El inciso primero del artículo 90 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 90.** *El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. La ley podrá establecer límites al monto de la indemnización y los intereses.*

**ARTÍCULO 3°.** El artículo 116 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 116.** *Hacen parte de la Rama Judicial la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales, los Jueces, el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión de Disciplina Judicial.*

*De los anteriores órganos administran justicia la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, los Tribunales, los Jueces y la Comisión de Disciplina Judicial. También lo hace la Justicia Penal Militar.*

*El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales.*

*La Fiscalía General de la Nación y la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia ejercen la acción penal.*

*Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo, no les será permitido adelantar procesos penales.*

*Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes, para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.*

*De manera excepcional, la ley podrá conferir funciones jurisdiccionales a notarios, en procesos de jurisdicción voluntaria y en los descritos por el Código General del Proceso, centros de arbitraje y/o centros de conciliación.*

*Parágrafo transitorio. Mientras se encuentre vigente la jurisdicción especial para la paz, se entenderá que hace parte de la Rama Judicial.*

**ARTÍCULO 4°.** Los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 126 de la Constitución Política quedarán así:

*Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas, al Consejo Superior de la Judicatura y a las altas cortes deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.*

*Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos de la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino cuatro años después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones:*

*Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, de la Comisión de Disciplina Judicial, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Registrador Nacional del Estado Civil.*

**ARTÍCULO 5°.** Adiciónese un nuevo inciso al final del Artículo 228 de la Constitución Política, así:

**ARTÍCULO 228.**

(...)

*Todo juez de la República, podrá aplicar en los asuntos a su cargo, la agrupación temática de procesos o trámite y decisión simultáneamente de procesos con identidad temática y sobre los que exista precedente jurisprudencial.*

**ARTÍCULO 6°.** El artículo 230 de la Constitución Política quedará así:

*Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al Imperio de la ley. Acatarán el precedente judicial en los términos que establezca la ley. También definirá mecanismos para la unificación de la jurisprudencia, aún entre las altas cortes.*

*La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.*

**ARTÍCULO 7°.** El artículo 231 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 231.** *Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos por la respectiva Corporación, previa audiencia pública, de terna enviada por el Consejo Superior de la Judicatura y elaborada por convocatoria pública.*

*En la composición de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la mitad de los magistrados provendrá de la Rama Judicial y el Ministerio Público. La otra mitad se distribuirá en equilibrio entre quienes provienen del ejercicio profesional público o privado y la academia.*

**ARTÍCULO 8°.** El numeral 4 del artículo 232 de la Constitución Política quedará así:

*4. Tener la edad de cincuenta años o más, y haber desempeñado, durante veinticinco años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la experiencia deberá ser afín con el área de la magistratura a ejercer.*

**ARTÍCULO 9°.** El artículo 233 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 233.** *Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, y del Consejo de Estado serán elegidos para periodos individuales de doce años, no podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a edad de retiro forzosa.*

Los Magistrados podrán ser suspendidos del cargo por mayoría calificada de la Sala Plena de la respectiva corporación, cuando su conducta afecte de manera grave la confianza pública en la corporación o en la administración de justicia.

Los Magistrados de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado no podrán litigar directa o indirectamente ante la corporación en que ejercieron la magistratura, ni aceptar cargos en la Rama Ejecutiva dentro del año siguiente a la terminación del ejercicio del cargo.

Las elecciones a cargo de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado se realizarán por mayoría calificada. Si al cabo de quince días no se obtiene dicha mayoría, la elección se hará por mayoría simple. En caso de no hacerse la elección dentro de los quince días siguientes, la Sala de Gobierno de la respectiva Corporación hará la designación. El quórum y las mayorías se calcularán sobre el número de magistrados en ejercicio del cargo.

Los presidentes de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado tendrán periodos de dos años.

**ARTÍCULO 10º.** El artículo 274 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 274.** La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República se ejercerá por un auditor elegido para un periodo institucional de cuatro años por el Congreso en pleno de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

El auditor no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo. La ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal.

**ARTÍCULO 11º.** Adiciónese un nuevo inciso al Artículo 350 de la Constitución Política, así:

El Presupuesto de la Rama Judicial crecerá más que proporcionalmente que los ingresos corrientes de la Nación año tras año, excepto cuando en el año presente al estudio del presupuesto la rama judicial no alcance el 90% de ejecución en las metas determinadas por el Plan nacional de Desarrollo anualizados.

**ARTÍCULO 12º.** El artículo 276 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 276.** El Procurador General de la Nación será elegido por el Senado de la República para un periodo institucional de cuatro años, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

**ARTÍCULO 13º.** Créase la Comisión del Derecho y la Justicia Integrada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente del Consejo de Estado, el Presidente de Consejo Superior de la judicatura, o los delegados que ellos designen, el Presidente de la Comisión Primera del Senado de la República, el Presidente de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, un Senador de los partidos de oposición y un Representante de los partidos de la oposición elegidos por sus respectivas Corporaciones, cinco académicos elegidos por los decanos de las facultades de derecho acreditadas en alta calidad, un representante de los sindicatos de la Rama Judicial, elegido por ellos mismos, un representante de los tribunales superiores de distrito judicial, elegido por ellos mismos, un representante de los tribunales contencioso administrativos, elegido por ellos mismos, y dos representantes de los jueces, uno por la jurisdicción ordinaria y otro por la jurisdicción contenciosa administrativa, y un representante de los abogados litigantes, elegido por la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Abogados de Colombia (CONALBOS).

También harán parte de la Comisión del Derecho y la Justicia: Un Senador y Representante a la Cámara de los partidos de Gobierno elegido por sus bancadas; Un Senador y un Representante a la Cámara de los partidos independientes elegidos por sus bancadas.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar de manera continua y sistemática el ordenamiento jurídico y proponer al Gobierno Nacional y al Congreso de la República los instrumentos necesarios e idóneos para su modernización.
2. Participar en la aplicación del sistema de depuración normativa de acuerdo con la ley para garantizar el principio constitucional de seguridad jurídica.

3. Entregar al Gobierno Nacional y al Congreso de la República iniciativas dirigidas a garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, con énfasis en la necesidad de atender las exigencias de la ciudadanía de una justicia pronta y efectiva.
4. Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de este acto legislativo, la Comisión entregará al Gobierno Nacional y al Congreso de la República los primeros informes y proyectos de actos legislativos y de leyes para reformar la impartición de justicia, e impulsar los instrumentos más idóneos para que ella sea recta y eficaz.
5. Socializar las actas de las reuniones, publicar informes periódicos a la ciudadanía sobre los avances de la Comisión, así como la realización de foros y demás actividades de divulgación de sus funciones.

Dentro del mes siguiente a la promulgación de este acto legislativo, los decanos de las facultades de derecho acreditadas en alta calidad, la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Abogados de Colombia, el Senado, la Cámara de Representantes, los sindicatos de la Rama Judicial, Magistrados de tribunales y jueces de cada jurisdicción elegirán a sus representantes en la Comisión, para periodos institucionales de cuatro años, y comunicarán sus nombres al Ministro de Justicia y del Derecho.

**Parágrafo 1.** La Comisión podrá funcionar con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes. La primera sesión será presidida por el Ministro de Justicia y del Derecho y en esta será elegido el presidente de la Comisión por periodo de un año. La secretaría técnica estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**Parágrafo 2.** El Presidente de la República instalará formalmente la comisión y dará posesión a sus miembros, y ésta, dentro de los dos meses siguientes aprobará un reglamento interno, el cual, entre otros aspectos relacionados con sus funciones, deberá contener las obligaciones específicas, la frecuencia de las sesiones, mínimo dos al mes, la elaboración de estudios, proyectos, informes, publicaciones.

**ARTÍCULO 14º. TRANSITORIO.** Los artículos 126, 174, 175 y 178 de la Constitución aplicarán a los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz mientras esta exista.

El periodo de doce años para la magistratura solo aplicará a quienes sean elegidos con posterioridad a la promulgación del presente Acto Legislativo.

El Gobierno Nacional, dentro del año siguiente a la expedición de este Acto Legislativo, presentará los proyectos de ley para:

1. Desjudicializar algunos asuntos que serán conocidos por autoridades administrativas y particulares.
2. El ejercicio de funciones disciplinarias por uno o varios colegios de abogados.
3. Actualizar la legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluyendo el arbitraje originado en la ley y el arbitraje laboral.
4. La creación de las especialidades comercial y rural dentro de la jurisdicción ordinaria.
5. La definición de los criterios para la intervención del Ministerio Público en los procesos judiciales, y el traslado de procuradores judiciales a la planta de jueces de la Rama Judicial.
6. Reglamentar la adopción de la agrupación temática.

**ARTÍCULO 15º. VIGENCIA.** Salvo lo previsto en el artículo anterior, este Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 37 DE 2019 SENADO "POR EL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LAS SESIONES DE LOS DÍAS 30 DE ABRIL, 01, 06 Y 07 DE MAYO DE 2019, ACTAS NUMEROS: 43, 44, 45 Y 46, RESPECTIVAMENTE.

**PONENTE:**

  
GERMAN VARÓN COTRINO  
H. Senador de la República

Presidente,

  
S. EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA

Secretario General,

  
GUILLERMO LEÓN GALARDO GIL

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Germán Varón Cotrino, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2018 Senado, 248 de 2018 Cámara, *por medio del cual se adopta una reforma política y electoral*, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2018, *por el cual se adopta una Reforma Política y se dictan otras disposiciones*. Segunda vuelta.

**Secretario:**

Al respecto me permito informarle, señor Presidente, que fueron radicadas 4 ponencias, la primera ponencia, radicada el 10 de abril del presente año, a las 9:45 a. m por los Senadores Temístocles Ortega y Roy Leonardo Barrera, la cual proponen que se dé primer debate y anexan un articulado.

La segunda proposición, perdón, la primera ponencia fue radicada el día 9 de abril del 2019, por el honorable Senador Gustavo Petro Urrego, solicitando el archivo.

La segunda ponencia, radicada el 10 de abril a las 9:45 de la mañana, por los honorables Senadores Temístocles Ortega y Roy Leonardo Barreras, solicitando ser de primer debate y formulando un pliego de modificaciones.

La tercera ponencia, radicada por los honorables Senadores Santiago Valencia, Esperanza Andrade y Carlos Eduardo Guevara Villabón, el día 10 de abril a las 5:43 que propone dar primer debate y anexan pliego de modificaciones.

Y la última ponencia, radicada el día 24 abril del 2019 a las 10:50, por el honorable Senador Luis Fernando Velasco.

De acuerdo al procedimiento, al haber una proposición de archivo, por economía legislativa y de acuerdo a la ley 5ª, debe ser la primera que se somete a votación, sin embargo, quien interpreta el reglamento es su señoría como Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

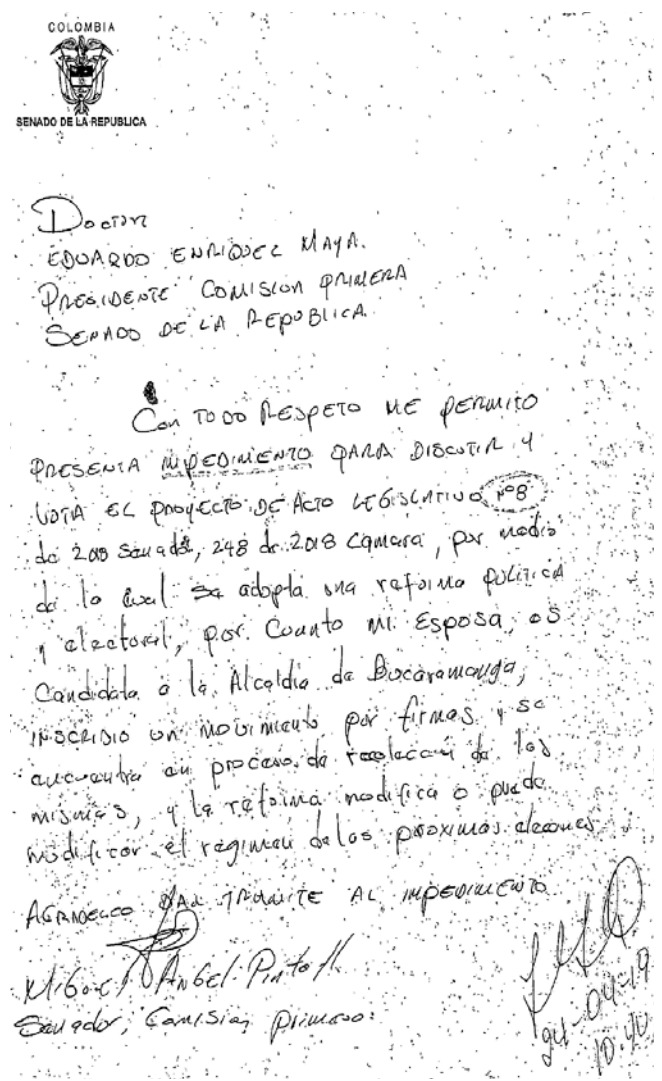
Gracias Presidente, antes de que empiece el debate y la discusión de la reforma política, con respecto a las ponencias que está leyendo el secretario, yo le quiero pedir el favor, yo he radicado en secretaría un impedimento, para debatir y votar esta reforma constitucional, en

esta segunda etapa, teniendo en cuenta, que mi esposa ha tomado la decisión, de ser candidata a la alcaldía de la ciudad de Bucaramanga, que ha inscrito su candidatura por un movimiento de firmas, Claudia López, Claudia Lucero López, para diferenciar, Claudia Lucero López, que es mi esposa es candidata a la alcaldía de Bucaramanga.

Por tal motivo, creo que en esta reforma se van a discutir temas de procedimientos, temas electorales, modificaciones al régimen electoral, que bien pueden ser para la vigencia inmediata, es decir, para las elecciones del 2019, como pueden ser para el 2022 o 2023 que eso es lo que se va a tomar la decisión acá y cualquier participación en este orden, pueden inferir que las normas que salgan de aquí la puedan favorecer o la pueden perjudicar.

Es la razón por la cual yo me declaro impedido, para participar en esta segunda etapa de la reforma política, y le quiero pedir a los compañeros de la Comisión Primera, que por favor me acepten el impedimento, que ha sido y quiero que lo ponga en consideración, Presidente antes de iniciar cualquier debate de esta reforma.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente impedimento.



COLOMBIA  
SENADO DE LA REPUBLICA

DOCTOR  
EDUARDO ENRIQUE MAYA.  
PRESIDENTE COMISION PRIMERA  
SENADO DE LA REPUBLICA

Con todo respeto me permito  
PRESENTAR IMPEDIMENTO PARA DISCUTIR Y  
VOTAR EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 08  
de 2018 Senado, 248 de 2018 Cámara, por medio  
del cual se adopta una reforma política  
y electoral, por cuanto mi Esposa, es  
Candidata a la Alcaldía de Bucaramanga,  
inscribió un movimiento por firmas y se  
encuentra en proceso de recolección de los  
mismos, y la reforma modifica o puede  
modificar el régimen de los próximos elecciones.

AGRADECO POR TENDIRME AL IMPEDIMENTO

Miguel Ángel Pinto H.  
Senador, Comisión Primera

10.40



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexánder	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago		X
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>7</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

Total votos: 12

Por el sí: 5

Por el no: 7

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia de que el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente, bueno, pues no sé la razón por la cual ha sido negado el impedimento, pero yo sí quiero dejar constancia en la secretaría, de que me voy a retirar de la discusión y de la votación, propondré nuevamente mi impedimento en la plenaria, no voy a participar, no voy a votar, no voy a intervenir, porque la verdad yo sí creo que estoy impedido para poder votar y tomar alguna decisión en este proyecto.

Yo les pediría que lo reabrieran, para efectos de quórum, pero si ustedes lo mantienen, igual dejo la constancia de que estoy impedido y me retiro, Presidente, para que quede por secretaría la constancia.

No, pero no solamente porque sea un tema de objeción de conciencia, es que las normas son claras, son normas electorales, que van a modificar el sistema electoral para las próximas elecciones, el solo artículo de la vigencia de por sí ya me impide votarlo, si es para el 2019 o el 2013.

Es decir, yo creo que hay un impedimento perfectamente claro entorno a esto, como me ha sido negado si la mesa no considera reabrir el impedimento, dejo la constancia de que me retiro y no voto, ni participó en ninguna parte el debate, gracias Presidente.

**La Secretaria da lectura al siguiente impedimento:**

*Impedimento*  
 Me declaro impedida para el quinto debate de la Reforma Política por tener familiar en el tercer grado de afinidad, candidata en las elecciones locales del año en curso  
*Angélica Lozano*

*Angélica Lozano*  
 07-05-19

**La Presidencia abre la discusión del impedimento y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Bueno, aunque parece que la razón del impedimento esta mañana, es estar casado con Claudia López, porque las dos candidatas se llaman Claudia López, no es la misma Claudia López, no se trata de un caso de bigamia, son dos dirigentes importantes que se llaman igual.

Yo quiero recordarle, tanto al esposo de la doctora Claudia López, candidata en Bucaramanga, favorita en las encuestas, según he visto, lo felicito Senador Pinto, como a la esposa, compañera de la Senadora Angélica Lozano, Claudia López también, también favorita en las encuestas, que esas elecciones son el 2019, o sea, ya y que esta reforma cualquiera que aprobemos, no va a aplicar en el 2019, en el mejor de los casos, para las elecciones parlamentarias próximas y en el peor nunca, porque si no aplica en las próximas, entonces para qué reforma.

De manera que, yo no creo que estén impedidas y solicitaría negarle el impedimento a la Senadora Angélica Lozano, cómo se hizo con el Senador Pinto.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento leído y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X

	SÍ	NO
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>02</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

Total votos: 12

Por el sí: 10

Por el no: 2

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que de la honorable Senadora Angélica Lozano Correa, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Yo insisto, aunque ya tomó una decisión esta Comisión, que esta reforma en ningún caso se va a aplicar en estas elecciones, pero además yo que conozco el articulado, invitaría que se me dijera ¿cuál de los artículos afecta la elección de alcalde? Ninguno, porque las propuestas originales nuestras, que sugerían que la cabeza de la lista cerrada, con vocación de poder al candidato a la alcaldía fueron rechazadas y ya no están.

Yo no creo que haya impedimento, pero en todo caso noto una incoherencia, porque esta Comisión le aceptó el impedimento al Senador Pinto y se lo negó a Angélica Lozano, y en ambos casos se trata de lo mismo, los dos están casados con Claudia López.

Entonces, si los dos están casados con Claudia López, no tiene sentido que a uno se le niegue y a otro se le apruebe, entonces, no Senador Santiago, eso no es un delito sexual, yo sé que usted sí piensa en eso; eso es en el cuarto de la criada de Margaret Atwood, que propone esa teocracia, donde la sexualidad femenina se penalice.

Entonces, bueno ya quedó esto así, pero además quiero recordar, no hace falta ustedes lo saben mejor que yo, que esta es una segunda vuelta de reforma constitucional y que necesita mayoría calificada, absoluta, como aquella con la que hundimos las objeciones; absoluta, tiene razón, sí señor, deberían ser dos terceras partes.

Pero bueno, necesitamos 12 votos, yo estoy seguro que Gregorio tiene mucho que enseñarme de las prácticas políticas Guajiras.

Entonces, 12 votos se necesitan para tomar cualquier decisión, yo sugeriría entonces, que la secretaría, si el señor Presidente así lo considera, apremie a los Senadores que estén por aquí almorzando en otro sitio y los esperemos unos 30 minutos, haga un receso o algo, porque no se puede votar un solo artículo, si no tiene 12 votos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:**

Gracias Presidente, bueno, no queremos hacer un debate sobre los impedimentos, dado que son personales, subjetivos, en cada caso, cada Senador tiene su derecho a exponerlo, pero el Senador Miguel Ángel Pinto nos ha solicitado especialmente, que consideremos su impedimento, señor Presidente, lo expuso y como colega yo creo que es justo que nosotros podamos reabrir el impedimento y coherentemente lo votemos como lo acabamos de hacer con Angélica Lozano, esa es la solicitud.

La Presidencia pregunta a los miembros de la comisión primera si quieren reabrir la votación del impedimento radicado por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>1</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

Total votos: 10

Por el sí: 9

Por el no: 1

En consecuencia, no hubo decisión debido a que no hay quórum decisorio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2018 Senado, 248 de 2018 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2018, por el cual se adopta una Reforma Política y se dictan otras disposiciones. Segunda vuelta.**
- **Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación**

*sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Acto Legislativo número 34 de 2019 Senado**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al Municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, biodiverso, ecoturístico, agroindustrial y educativo. Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2019 Senado.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 44 de 2018 Cámara Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 67 de 2018 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital. Segunda vuelta.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 36 de 2019 Senado**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia. (Derecho a la alimentación).
- **Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado**, por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.
- **Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo

*22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38G y 68 A de la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano.
- **Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.

Siendo las 1:52 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 8 de mayo de 2019 a partir de las 9:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

**EDUARDO ENRIQUEZ MAYA**

VICEPRESIDENTE,

**TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ**

SECRETARIO GENERAL,

**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**

